CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-0459-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI, CHUCUITO, PUNO

"EJECUCIÓN DE LA FASE II DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES: HUACASUMA – VILACHAVE I, YOHOROCO – SECTOR VILCANQUI DEL DISTRITO DE HUACULLANI, PROVINCIA DE CHUCUITO"

PERÍODO: 3 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 12 DE SETIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

18 DE JUNIO DE 2024

PUNO – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

0729

025202420459 00

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 025-2024-2-0459-SCE

"EJECUCIÓN DE LA FASE II DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES: HUACASUMA – VILACHAVE I, YOHOROCO – SECTOR VILCANQUI DEL DISTRITO DE HUACULLANI, PROVINCIA DE CHUCUITO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Emisión de conformidad a pesar que en los informes mensuales no se adjuntó fotografías fechadas y georreferenciadas de forma diaria, además que el segundo informe e informe final fueron presentados fuera de plazo, así como el no cuestionamiento a la falta de SCTR durante la Fase II, impidió la aplicación de otras penalidades al Contratista por S/ 89 675,00, lo que constituye perjuicio económico a la Entidad.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	40
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	41
V.	**CONCLUSIÓN**	41
VI.	**RECOMENDACIÓN**	41
VII.	**APÉNDICES**	42

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-0459-SCE

"EJECUCIÓN DE LA FASE II DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES: HUACASUMA – VILACHAVE I, YOHOROCO – SECTOR VILCANQUI DEL DISTRITO DE HUACULLANI, PROVINCIA DE CHUCUITO"

PERÍODO: 3 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 12 DE SETIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Chucuito, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chucuito, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-0459-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 617-2024-MPCH-JOCI/0459 de 10 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la Fase II del Servicio del Mantenimiento periódico de los caminos vecinales: Huacasuma – Vilachave I, Yohoroco – sector Vilcanqui del distrito de Huacullani, provincia de Chucuito, se efectuó de acuerdo al marco normativo legal, vigente y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que, de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Huacullani, correspondiente a los tramos Huacasuma – Vilachave I código 0293257, Yohoroco – sector Vilcanqui código 0293258, los informes mensuales de la Fase II del Servicio de Mantenimiento, debieron ser elaborados según lo indicado en el Anexo n.° 02 Informes mensuales de ejecución de mantenimiento periódico del "Formato de Términos de Referencia" , que incluía entre otros, el panel fotográfico por cada día, fechado y georreferenciado.

Sin embargo, el panel fotográfico de los informes mensuales correspondientes a la Fase II del Servicio de Mantenimiento presentados por la Microempresa para el mantenimiento vial Kori Chuymas S.C.R.L. en adelante el "Contratista", no cumplieron con el requerimiento de presentar fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día; sumado a ello, se advirtió que el personal no contaba con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR del 3 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021.

Situación que fue generada por el accionar del Inspector de Servicio como el Gerente de Infraestructura y Obras (área usuaria), quienes otorgaron la conformidad a los informes, y consecuentemente se efectuó el pago de los mismos.

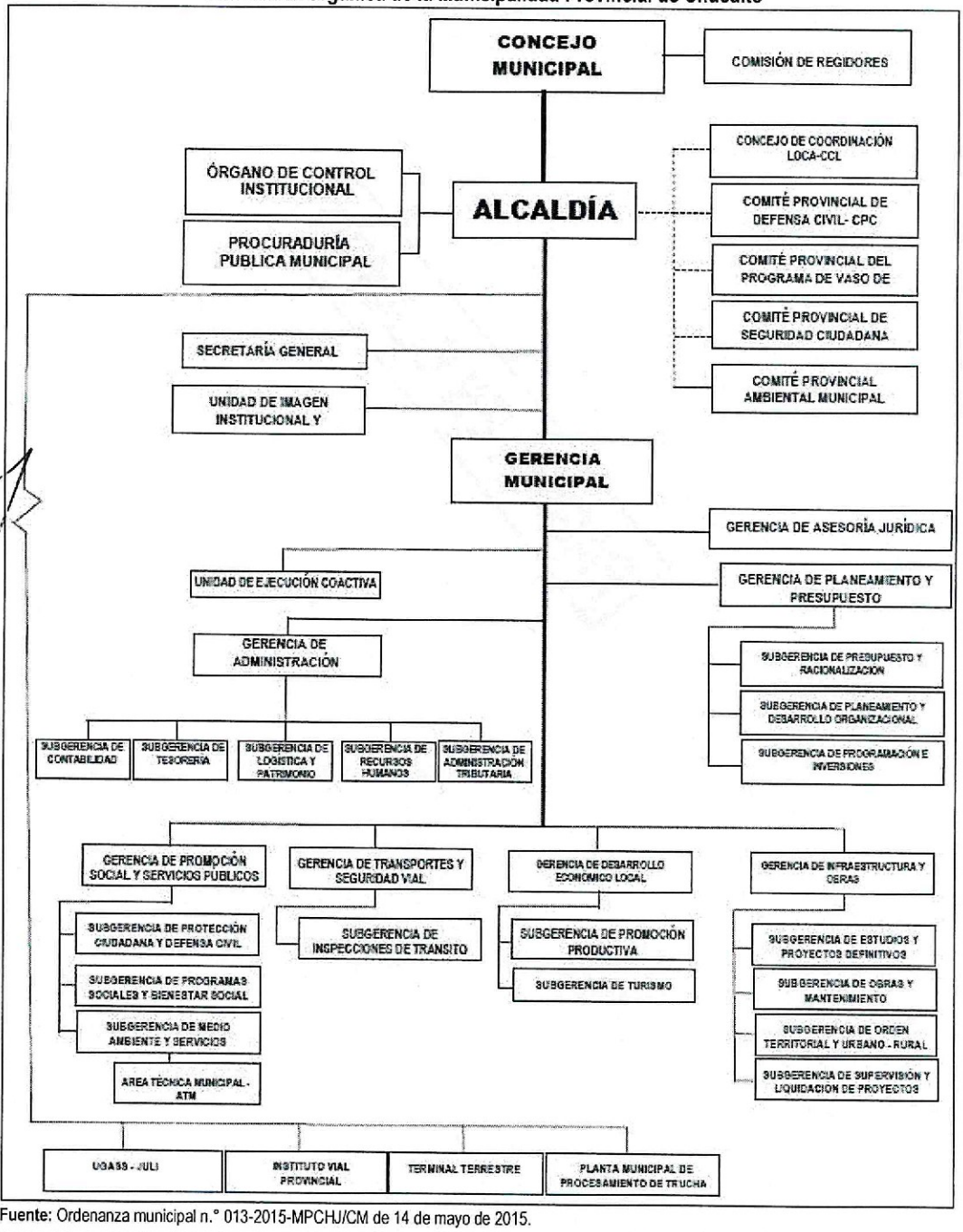
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 3 de diciembre de 2020 al 12 de setiembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Chucuito pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Chucuito:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chucuito



Fuente: Ordenanza municipal n.° 013-2015-MPCHJ/CM de 14 de mayo de 2015.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EMISIÓN DE CONFORMIDAD A PESAR QUE EN LOS INFORMES MENSUALES NO SE ADJUNTO FOTOGRAFÍAS FECHADAS Y GEORREFERENCIADAS DE FORMA DIARIA, ADEMÁS QUE EL SEGUNDO INFORME E INFORME FINAL FUERON PRESENTADOS FUERA DE PLAZO, ASÍ COMO EL NO CUESTIONAMIENTO A LA FALTA DE SCTR DURANTE LA FASE II, IMPIDIÓ LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA POR S/ 89 675,00, LO QUE CONSTITUYE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se advirtió que el personal no contaba con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR, en adelante "Seguro SCRT", desde el 3 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021; asimismo, el panel fotográfico de los informes mensuales correspondientes a la Fase II Mantenimiento Periódico presentado por el Contratista no cumplió con el requerimiento de presentación de fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día; además de que el informe mensual correspondiente a enero de 2021, así como el informe final, fueron presentados fuera del plazo estipulado.

Hechos que contravinieron lo establecido en los artículos 2°, 8°, 9°, 32° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos al principio de integridad, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, contrato y responsabilidad del contratista, respectivamente; los artículos 163° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referidos a otras penalidades y recepción y conformidad, respectivamente.

Además de las cláusulas, cuarta, décima y décima tercera del Contrato de Servicios n.° 130-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 3**), referidas al pago, conformidad de la prestación del servicio y penalidades, respectivamente; así como los numerales 6, 6.2, 10, 13, 17 y 19 de los Términos de Referencia del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Huacullani, correspondiente a los tramos Huacasuma – Vilachave I código 0293257, Yohoroco – sector Vilcanqui código 0293258 (**Apéndice n.° 4**), en adelante "TDR del Servicio", adjuntos a las Bases Integradas del Procedimiento Especial de Selección n.° 031-2020-MPCH-J-1 (**Apéndice n.° 5**), referidos al alcance del servicio a contratar, informes y conformidad de la Fase II, forma de pago, penalidades, sobre los "informes mensuales y finales" y seguros, respectivamente.

Situación que fue generada por el accionar del Inspector de Servicio, la Analista técnico, así como el Gerente de Infraestructura y Obras (área usuaria), quienes otorgaron la conformidad a los informes, y consecuentemente se efectuó el pago de los mismos, generando un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 89 675,00 (ochenta y nueve mil seis cientos setenta y cinco con 00/100 soles)**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Resumen de perjuicio económico

Detalle	Perjuicio S/
Informe mensual n.° 1 – diciembre de 2020	22 575,00
Informe mensual n.° 2 – enero de 2021	16 500,00
Informe final de la Fase II	50 600,00
Total	**89 675,00**

Fuente: Comprobantes de Pago de la Fase II (**Apéndices n.os 9 y 10**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Lo señalado anteriormente se detalla a continuación:

Antecedentes

El Decreto de Urgencia n.° 070-2020[1] de 19 de junio de 2020, en adelante "Decreto de Urgencia", estableció medidas extraordinarias para la reactivación económica sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo; autorizado en su artículo 21° la transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal, detallados en los anexos n.os 13[2] y 14[3] de la normativa referida, y en mérito a ello, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, habilitó a la Entidad, los importes de S/ 25 595 325,00 y S/ 4 455 000,00.

De igual modo, el Decreto de Urgencia, a través de su Anexo n.° 16[4], estableció la metodología para el desarrollo de los procedimientos de selección; por su parte, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, aprobó el "Formato de Términos de Referencia" y sus respectivos anexos (**Apéndice n.° 6**), en adelante "Formatos TDR", con el objetivo de establecer pautas, actividades y condiciones técnicas que permitan la contratación de una persona natural y/o jurídica que efectúe el servicio de mantenimiento vial de los caminos vecinales.

Por otro lado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 25 de junio de 2020, aprobó la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD "Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", la misma que fue modificada mediante Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE del 15 de julio de 2020.

Al respecto, la Entidad llevó a cabo el procedimiento especial de selección n.° 031-2020-MPCH-J-1 (D.U. N° 70-2020) (**Apéndice n.° 5**) para la contratación de servicio para la ejecución del "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: Huacasuma – Vilachave I, Yohoroco – sector Vilcanqui del distrito de Huacullani, provincia de Chucuito" con un valor referencial de S/ 2 386 664.00; adjudicando la buena pro el 30 de octubre de 2020 al proveedor Microempresa para el mantenimiento vial Kori Chuymas S.C.R.L., por el monto total de S/ 1 909 331.20 (un millón novecientos nueve mil trescientos treinta y uno con 20/100 soles), suscribiendo el contrato de servicios n.° 130-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 3**), en adelante el "Contrato", por un plazo de 451 días calendarios bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Es preciso señalar que el Contrato (**Apéndice n.° 3**) se suscribió teniendo en cuenta la intervención de dos tramos diferentes, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

[1] Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
[2] "Transferencia de partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Gobiernos Locales para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional".
[3] "Recursos para financiar los servicios de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal - 2021".
[4] "Procedimiento Especial de Selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario".

Cuadro n.° 2
Detalle de tramos de intervención del servicio

N°	Distrito	Código de ruta	Descripción del tramo	Km	Tipo de superficie
1	Huacullani	R163, PU 690, Emp. PE 36A	Huacasuma – Vilachave I	16.80	Afirmado
2	Huacullani	R164	Yohoroco – sector Vilccanqui	11.20	Afirmado

Fuente: Numeral 3 de los TDR del Servicio (**Apéndice n.° 4**) contenido en las bases del procedimiento especial de selección (**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Los TDR del Servicio (**Apéndice n.° 4**), que son parte integrante del citado Contrato (**Apéndice n.° 3**), establecieron el alcance del servicio, para llevar a cabo el mantenimiento periódico y rutinario, conforme se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Actividades por fases del servicio de mantenimiento periódico y rutinario

FASES	METAS	ACTIVIDADES
I	Plan de Trabajo	Formulación del Plan de trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.
II	Mantenimiento Periódico	a) Ejecución del mantenimiento periódico. b) Informes mensuales. c) Informe final.
III	Mantenimiento Rutinario	a) Ejecución del mantenimiento rutinario. b) Informes mensuales.
	Inventario de Condición Vial	a) Presentación del inventario de condición vial.

Fuente: Numeral 6 de los TDR del Servicio (**Apéndice n.° 4**) contenido en las bases del procedimiento especial de selección (**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, en cumplimiento de la implementación de las medidas para el mantenimiento de vías, dispuesta por el Decreto de Urgencia, mediante contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 153-2020/MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 16 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 15**), la Entidad contrató a Juan Fernando Condori Alanoca, para el "Servicio de inspector para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales del distrito de Huacullani, correspondiente a los tramos Huacasuma – Vilachave I código 0293257, Yohoroco – sector Vilcanqui código 0293258", en adelante "Inspector del servicio", por el monto de S/ 32 000.00, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios; contando además con la adenda n.° 01 al contrato de servicio n.° 153-2020-MPCH-J de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 15**), que amplía la vigencia del contrato hasta la culminación del Mantenimiento Periódico.

Consecuentemente, la Fase I - formulación del Plan de Trabajo para le ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, inició el 11 de noviembre de 2020, siendo presentado a la Entidad mediante Carta n.° 008-2020-MIEMAN VIAL KORI CHUYMAS S.C.R.L.[5] de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 8**), para luego ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 886-2020-MPCH-J/GM[6] de 2 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 8**); seguidamente, la Resolución mencionada es notificada al Contratista mediante Carta n.° 317-2020-MPCHJ/GM de **2 de diciembre de 2020**[7] (**Apéndice n.° 8**).

[5] Documento ingresado por mesa de partes de la entidad con número de registro 5653 de 30 de noviembre de 2020, a horas 13:53, "*02 archivadores con folios I: 282 y II 251*" (**Apéndice n.° 8**)
[6] Resolución que aprueba el Plan de Trabajo con un presupuesto total de S/ 1 909 331.20 (un millón novecientos nueve mil trescientos treinta y uno con 20/100 soles), con un plazo de ejecución del mantenimiento periódico de 40 días calendarios y un plazo de ejecución del mantenimiento rutinario de 360 días calendarios. (**Apéndice n.° 8**)
[7] Documento recepcionado el 2 de diciembre de 2020 por Jhony Flores Mamani, Gerente General del Contratista. (**Apéndice n.° 8**)

2.1. Informe mensual n.° 1 – diciembre de 2020.

Mediante cartas n.os 001[8] y 002-2021-MIEMAN VIAL KORI CHUYMAS S.C.R.L.[9], ambas de 5 de enero de 2021[10] (**Apéndice n.° 9**), el Contratista, remitió los informes de valorización n.° 1 a Juan Fernando Condori Alanoca, inspector del Servicio[11], para su revisión[12] y conformidad[13] de acuerdo a sus funciones, correspondiente al período comprendido entre el 3 al 31 de diciembre de 2020; por lo que este último mediante informes n.os 01[14] y 02-2021-MPCH-J/JFCA-IS[15], ambos de 7 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 9**), remitió a la Entidad[16] la conformidad, aprobación y autorización de pago[17] de la valorización correspondiente a ambos tramos.

2.1.1. De la ausencia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

Conforme lo establecido en los TDR del Servicio (**Apéndice n.° 4**), fue responsabilidad del Contratista que los trabajadores cuenten con el Seguro SCTR, para la ejecución del mantenimiento periódico. En ese sentido, de la revisión al numeral 3.2.5 Relación de personal de ambos informes de valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 9**), se ha advertido la cantidad total de personas que laboraron en el Servicio de Mantenimiento durante el mes de diciembre de 2020, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Relación de personal de diciembre de 2020

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FUNCION
1	EDWIM MAMANI ZAPANA	40724424	RESIDENTE
2	OLGEN MAMANI QUISPE	43325472	ASISTENTE TECNICO
3	BARRIONUEVO ORTEGA JOSE ARMANDO	01309526	OPERADOR
4	CCALLOMAMANI CRUZ EDMUNDO WILSON	42403502	OPERADOR
5	ENCINAS CONTRERAS WILMER CRISTIAN	47346979	OPERADOR
6	RAMOS HUANCA, ERASMO	01226205	OPERADOR
7	TICONA QUISPE, JOSE	45649105	OPERADOR
8	VILCANQUI MAMANI, DENIS	74286010	OPERADOR
9	MAMANI VILCA ,ALEXANDER	71874662	OPERADOR VOLQUETE
10	MAMANI MAQUERA FREDY	40551671	OPERADOR VOLQUETE
11	HUARAHURARA PARI EDWIN ORLANDO	80602164	OPERADOR DE RODILLO
12	HUARAHURARA PARI VICTOR ERNESTO	01329264	OPERADOR MOTONIVELADORA
13	NINA MAMANI CLEVER	42541346	OPERADOR CARGADOR
14	LAURA BARRANTES, EDER	46523715	VIGIA
15	PEREZ RAMOS, ROSA ELIANA	41530292	VIGIA
16	CLAVITEA CHURA AMANDA ASUCENA	75925444	VIGIA
17	HUARAHURA ACERO, MIGUEL	45004868	PEON
18	CHAMBILLA FLORES ANDRES	01781260	PEON
19	CHURA TARQUI JUAN	01794707	PEON

Fuente: Numeral 3.2.5 de los Informes de valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 9**).
Elaborado por: Comisión de Control.

[8] Correspondiente al tramo: Huacasuma - Vilachave I. (**Apéndice n.° 9**)
[9] Correspondiente al tramo: Yohoroco – sector Vilcanqui. (**Apéndice n.° 9**)
[10] Documentos recepcionados por el Inspector del Servicio, Juan Fernando Condori Alanoca, el 5 de enero de 2021. (**Apéndice n.° 9**)
[11] Contratado mediante Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 153-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) de 16 de noviembre de 2020. (**Apéndice n.° 14**)
[12] Conforme lo señalado en el numeral *9.1.2. EN LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO* de los Términos de Referencia de Servicio de inspector para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales del distrito de Huacullani, correspondiente a los tramos: Huacasuma – Vilachave I código 0293257, Yohoroco – sector Vilcanqui código 0293258 (**Apéndice n.° 7**), en adelante "TDR del Inspector", que establece: *"(...) Revisar las valorizaciones del Mantenimiento Periódico, presentado por EL CONTRATISTA (...)"*
[13] Conforme lo señalado en el numeral *13.1. INFORME DE REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DEL CONTRATISTA* de los TDR del Inspector (**Apéndice n.° 7**), que establece: *"(...) EL INSPECTOR presentará un informe de Revisión del Informe Mensual del CONTRATISTA (...) Asimismo contendrá la revisión y conformidad de las valorizaciones del Servicio elaborada por el CONTRATISTA (...)"*.
[14] Correspondiente al tramo: Huacasuma - Vilachave I. Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 0131 de 7 de enero de 2021 a las 15:36 hrs., F: 115. (**Apéndice n.° 9**)
[15] Correspondiente al tramo: Yohoroco – sector Vilcanqui. Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 0130 de 7 de enero de 2021 a las 15:35 hrs., F: 127. (**Apéndice n.° 9**)
[16] Documentos dirigidos al Alcalde.
[17] Pese a no estar facultado para ello.

Aunado a ello, el numeral 3.2.3 vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) de ambos informes de valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 9**), contiene la constancia de seguro complementario de trabajo de riesgo pensión y salud con contrato SCTR - Salud n.° 329034 y póliza SCTR – Pensión n.° 9000021142 (**Apéndice n.° 9**), en adelante "Constancia SCTR", emitida por las empresas SANITAS PERÚ[18] y CRECER SEGUROS[19], quienes acreditaron el aseguramiento[20] del personal que laboró durante diciembre de 2020, y que brindaron cobertura por la vigencia señalada en la misma, conforme se puede apreciar en las imágenes siguientes.

Imagen n.° 2
Primera parte de la Constancia SCTR adjunta en los informes de valorización n.° 1

Sanitas

Crecer Seguros
Más simple, más cerca

286

CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD

MICRO EMPRESA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL KORI CHUYMAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VIGENCIA: 22/11/2020 21:29 al 21/01/2021
ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, PISTAS, VEREDAS, PAVIMENTACIÓN Y RELACIONADO

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de salud de trabajo de riesgo y pensión del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo*.

Contrato SCTR - Salud N°: 329034	Póliza SCTR - Pensión N°: 9000021142

Sede : PRINCIPAL

Nro.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nro. Documento
1	EDWIN	MAMANI	ZAPANA	DNI - 40724424
2	OLGER	MAMANI	QUISPE	DNI - 43325472
3	JOSE ARMANDO	BARRIONUEVO	ORTEGA	DNI - 01309526
4	EDMUNDO WILSON	CCALLOMAMANI	CRUZ	DNI - 42403502
5	ANDRES	CHAMBILLA	FLORES	DNI - 01781260
6	JUAN	CHURA	TARQUI	DNI - 01794707
7	AMANDA ASUCENA	CLAVITEA	CHURA	DNI - 75925444
8	WILMER CRISTIAN	ENCINAS	CONTRERAS	DNI - 47346979
9	EDWIN ORLANDO	HUARAHUARA	PARI	DNI - 80602164
10	VICTOR ERNESTO	HUARAHUARA	PARI	DNI - 01329264
11	MIGUEL EVARIO	HUARAHUARA	ACERO	DNI - 45004868
12	EDER	LAURA	BARRANTES	DNI - 46523715
13	ALEXANDER	MAMANI	VILCA	DNI - 71874662
14	FREDY	MAMANI	MAQUERA	DNI - 40551671
15	CLEVER	NINA	MAMANI	DNI - 42541346
16	ROSA ELIANA	PEREZ	LLANOS	DNI - 41530292
17	ERASMO	RAMOS	HUANCA	DNI - 01226505
18	JOSE	TICONA	QUISPE	DNI - 45649105
19	DENIS	VILCANQUI	MAMANI	DNI - 74286010

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente MICRO EMPRESA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL KORI CHUYMAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para los fines que considere pertinentes.

MICRO EMPRESA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL KORI CHUYMAS S.C.R.L.
Marly Flores Mamani
DNI: 40696457
GERENTE GENERAL

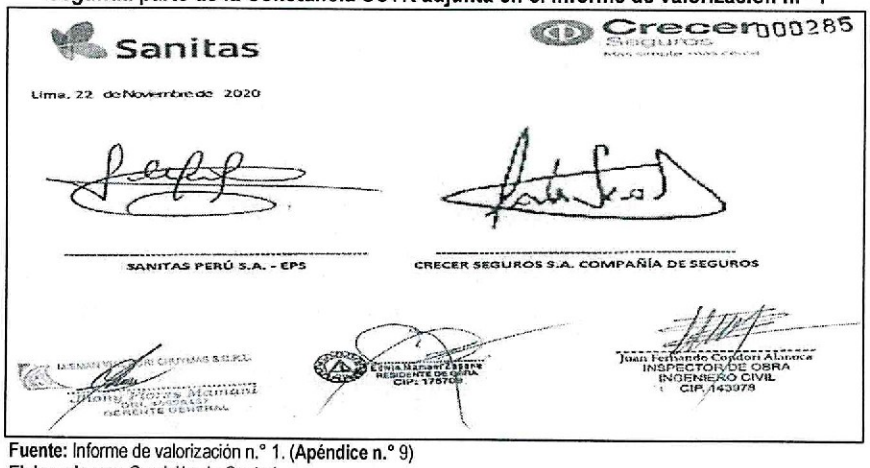
Edwin Mamani Zapana
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 175709

Juan Fernando Condori Alanoca
INSPECTOR DE OBRA
INGENIERO CIVIL
CIP 143978

Fuente: Informes de valorización n.° 1. (**Apéndice n.° 9**)
Elaborado por: Comisión de Control.

[18] Sanitas Perú S.A. EPS con RUC n.° 20523470761.
[19] Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros con RUC n.° 20600098633.
[20] Es preciso señalar que, la Constancia SCTR es emitida a nombre de ambas empresas aseguradoras, debido a que, Sanitas Perú brinda cobertura de salud médica; en tanto que, Crecer Seguros brinda cobertura de pensión junto con sepelio.

Imagen n.° 3
Segunda parte de la Constancia SCTR adjunta en el informe de valorización n.° 1



Fuente: Informe de valorización n.° 1. (**Apéndice n.°** 9)
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, producto de la comparación entre la relación de personal que laboró durante diciembre de 2020, mostrada en la imagen n.° 1, y la Constancia SCTR mostrada en la imagen n.° 2, se advirtió que el total de los trabajadores que laboraron durante el mes de diciembre de 2020, se encuentran consignados en la Constancia SCTR.

Ahora bien, mediante correos electrónicos de 17 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 11**), dirigido a cada empresa aseguradora[21], a través de los cuales se solicitó la validación de la Constancia SCTR (imágenes n.os 2 y 3) y que adicionalmente, fueron formalizadas mediante los oficios n.os 516 y 517-2024-MPCHJ-OCI/0459, ambos de 23 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 11**), emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Entidad.

Sobre el particular, mediante documento con código CS-GC-609-2024 de 23 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 11**), CRECER SEGUROS remitió la verificación de la Constancia SCTR, señalando: *"(...) le informamos que dicha constancia, **con vigencia desde el 22/11/2020 al 21/01/2021 no es válida**, en nuestro sistema verificamos solo la póliza antes mencionada en nuestra compañía Crecer Seguros con vigencia del 22/12/2020 al 21/01/2021 (...) Adjuntamos constancia correcta (...)"* (el resaltado es agregado).

En tanto que, mediante correo electrónico de 25 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 11**), SANITAS PERÚ, informó sobre la verificación de la Constancia SCTR, señalando:

> *"(...)*
> *mediante el presente se informa que no validamos correcta la constancia adjunta:*
> *Es por ello que se procede a informar que la constancia adjunta NO ES CONFORME.*
> *(...)*
> *Asimismo se adjunta la constancia que validamos en nuestro sistema.*
> *(...)"* (sic)

En ese sentido, se advierte que las constancias de aseguramiento validadas y remitidas tanto por Sanitas Perú[22] y Crecer seguros[23] son la misma, conforme se puede apreciar en las imágenes siguientes.

[21] Mediante los correos gestionalcliente@crecerseguros.pe y sanitasenlinea@sanitasperu.com
[22] Sanitas Perú S.A. EPS con RUC n.° 20523470761.
[23] Crecer Seguros S.A. Compañia de Seguros con RUC n.° 20600098633.

Imagen n.° 4
Primera página de la Constancia SCTR validada por Sanitas Perú y Crecer seguros

Sanitas

Crecer Seguros
Más simple, más cerca

CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD

MICRO EMPRESA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL KORI CHUYMAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20448798161
VIGENCIA: 22/12/2020 21:29 al 21/01/2021
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de salud de trabajo de riesgo y pensión del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo*.

Contrato SCTR - Salud N°: 329034	Póliza SCTR - Pensión N°: 9000021142

Sede : PRINCIPAL

Nro.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nro. Documento
1	JUAN ERNESTO	AGUILAR	GUILLEN	DNI - 01201604
2	PORFIRIO	ARCATA	MONROY	DNI - 01874212
3	JOSE ARMANDO	BARRIONUEVO	ORTEGA	DNI - 01309526
4	EDMUNDO WILSON	CCALLOMAMANI	CRUZ	DNI - 42403502
5	ANDRES	CHAMBILLA	FLORES	DNI - 01781260
6	JUAN	CHURA	TARQUI	DNI - 01794707
7	AMANDA ASUCENA	CLAVITEA	CHURA	DNI - 75925444
8	WILMER CRISTIAN	ENCINAS	CONTRERAS	DNI - 47346979
9	EDWIN ORLANDO	HUARAHUARA	PARI	DNI - 80602164
10	VICTOR ERNESTO	HUARAHUARA	PARI	DNI - 01329264
11	MIGUEL EVARIO	HUARAHUARA	ACERO	DNI - 45004868
12	EDER	LAURA	BARRANTES	DNI - 46523715
13	ALEXANDER	MAMANI	VILCA	DNI - 71874662
14	FREDY	MAMANI	MAQUERA	DNI - 40551671
15	CLEVER	NINA	MAMANI	DNI - 42541346
16	ROSA ELIANA	PEREZ	LLANOS	DNI - 41530292
17	ERASMO	RAMOS	HUANCA	DNI - 01226505
18	JOSE	TICONA	QUISPE	DNI - 45649105
19	DENIS	VILCANQUI	MAMANI	DNI - 74286010

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente MICRO EMPRESA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL KORI CHUYMAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para los fines que considere pertinentes.

Fuente: Correos electrónicos de Crecer Seguros de 23 de abril de 2024 y Sanitas Perú de 25 de abril de 2024. (**Apéndice n.° 11**)
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se puede apreciar en la imagen anterior, la vigencia real de la Constancia SCTR presentada por el Contratista en los informes de valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 9**), comprende una vigencia desde el **22 de diciembre de 2020 al 21 de enero de 2021**. Por lo que se colige que la Constancia SCTR se encuentra adulterada; consecuentemente, los diecinueve (19) trabajadores que figuran en la Constancia SCTR, no contaron con seguro complementario de trabajo de riesgo durante el período comprendido entre el 3 al 21 de diciembre de 2020.

No obstante, lo señalado anteriormente, no fue advertido por el Inspector del Servicio, quien tenía la función de revisar el informe presentado por el Contratista, el mismo que *"(...) contendrá la revisión y conformidad (...) y aplicará las penalidades establecidas, **pólizas de seguros** de todo el personal, así como los **comprobantes de pago de las primas** (...)"*[24] (el énfasis es agregado).

Al respecto, la cláusula décima tercera: penalidades del Contrato (**Apéndice n.° 3**), estableció la aplicación de penalidades en caso de no contar con seguro SCTR, tal como se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES

Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
En caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguro, o vehículos sin SOAT*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)" (El énfasis es agregado)

En ese sentido, al Contratista le correspondía la aplicación de penalidad por no contar con el seguro SCTR para los trabajadores, la misma que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Cálculo de la penalidad por ausencia de SCTR en diciembre de 2020

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Cantidad de personas	Penalidad total
No contar con los seguros SCTR y SOAT	0.25 de una UIT por cada personal sin seguro	Para el año 2020	19 trabajadores sin seguro	19 x 0.25 x S/ 4 300,00
	0.25 x UIT	S/ 4 300,00	19	S/ 20 425,00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES del Contrato (**Apéndice n.° 3**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo que la penalidad por no contar con el seguro SCTR durante el período comprendido entre el 3 al 21 de diciembre de 2020 asciende a **S/ 20 425.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

Situación que no fue advertida por el Inspector del Servicio, pues conforme a las atribuciones conferidas para el desarrollo de su labor, se encontraban la revisión y el otorgamiento de la conformidad, no sólo de la Constancia SCTR, si no de la póliza de seguro[25] e inclusive del comprobante de pago de la prima[26] del Seguro contratado, situación que conllevó a la inaplicación de otras penalidades al Contratista por validar solamente la Constancia SCTR adulterada.

[24] Establecido en el numeral 31.1. de los TDR del Inspector. (**Apéndice n.° 7**)
[25] Al respecto, la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS (https://www.sbs.gob.pe/usuarios/seguros/glosario-de-terminos) ha definido a la póliza de seguro como: *"(...) el contrato de seguro, en el que se reflejan las condiciones generales, particulares y especiales que regulan la relación contractual entre la aseguradora y el contratante. Se encuentran comprendidos los documentos adicionales relacionados con la materia asegurada y las modificaciones efectuadas durante la vigencia del contrato. (...)"*
[26] Al respecto, la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS (https://www.sbs.gob.pe/usuarios/seguros/glosario-de-terminos) ha definido a la prima de seguro como: *"(...) el importe que paga el asegurado, contratante o tomador del seguro para contar con cobertura en caso ocurra un siniestro. (...)"*

2.1.2. De la ausencia de fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día.

De la revisión efectuada a los informes de valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 9**), se advirtió que los paneles fotográficos cuentan con veintidós (22) y veinticuatro (24) fotografías, respectivamente; no obstante, sólo se acreditan los trabajos efectuados de ocho (8) y once (11) días, respectivamente, situación que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Resumen de fotografías del informe de valorización n.° 1 – diciembre de 2020

Tramo	Días que cuenta con fotografía		Días laborados en el mes*	Comentario
	Fechas	Cantidad (días)		
Huacasuma – Vilachave I	4, 8, 11, 13, 14, 15, 17 y 18.	8	21	El informe contiene veintidós (22) fotografías con fecha y georreferenciación.
Yohoroco – sector Vilcanqui	4, 5, 7, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 26.	11	22	El informe contiene veinticuatro (24) fotografías con fecha y georreferenciación.

* Según cuaderno de ocurrencias de mantenimiento periódico los días laborados son el 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 28, 29 y 30 de diciembre de 2020. (**Apéndice n.° 9**)
Fuente: Informes de valorización n.° 1 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase II. (**Apéndice n.° 9**)
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe mencionar que, de la revisión a la versión digital de los informes de valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 9**), de ambos tramos, se advierten tres (3) CD; un (1) CD adjunto al informe del tramo Huacasuma - Vilachave I y dos (2) CD adjuntos al informe del tramo Yohoroco – sector Vilcanqui.

✓ **Respecto al tramo Huacasuma - Vilachave I.**

Se advierte un (1) CD, que contiene una carpeta consignada con el nombre *INFORME MENSUAL HUACASUMA DICIEMBRE*, la que a su vez contiene, entre otras, la carpeta *FOTOS Y VIDEOS HUACASUMA*, en la que se puede apreciar veintisiete (27) archivos, de los cuales, veinticinco (25) tiene formato de imágenes o fotografías; en tanto que, los dos (2) restantes son archivos con formatos de video; los mismos que no pudieron visualizarse debido a que se encuentran dañados, conforme se aprecia en las imágenes siguientes.

Panel fotográfico n.° 1
Capturas de pantalla de los archivos dañados



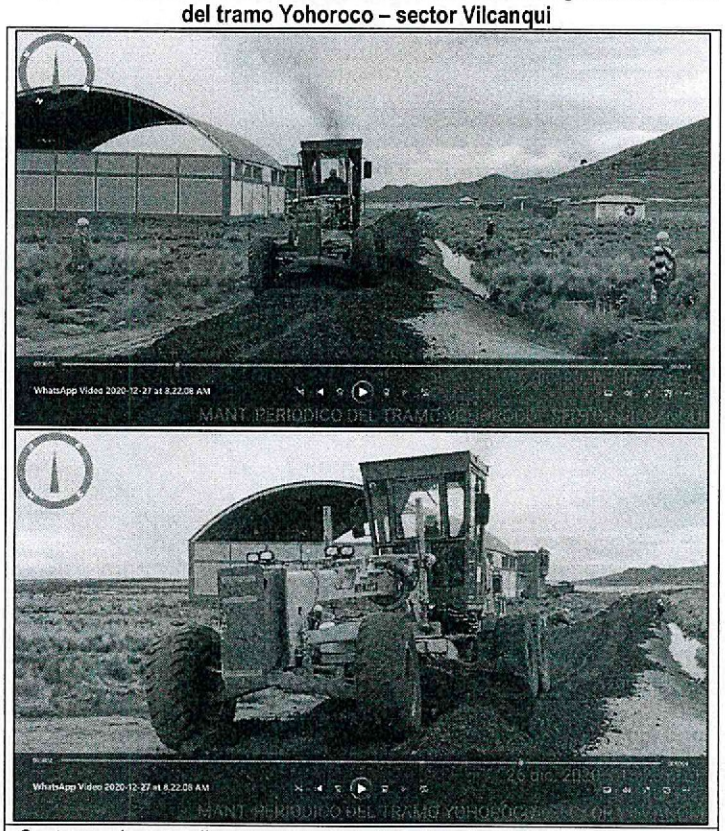
Fuente: Versión digital del informe de valorización n.° 1 de la Fase II correspondiente a diciembre de 2020, tramo Huacasuma – Vilachave I. (**Apéndice n.° 9**)
Elaborado por: Comisión de Control.

✓ **Respecto al tramo Yohoroco – sector Vilcanqui.**

Se advierten dos (2) CD, de los cuales, uno de ellos que contiene archivos del informe (en formatos Word, Excel y pdf) y el otro que contiene una carpeta consignada con el nombre *fotos Korichuymas*, en la que se puede apreciar veintiocho (28) fotografías y un (1) video; de las cuales, sólo veintitrés (23) fotografías se encontraban fechadas y georreferenciadas. En tanto que el video, consignado con el nombre *WhatsApp Video*

2020-12-27 at 8.22.08 AM, tiene una duración de 16 segundos, en el que se puede apreciar la ejecución de trabajos de extendido de material granular con motoniveladora, conforme se puede apreciar en las imágenes del panel fotográfico siguiente.

Panel fotográfico n.° 2
Capturas de pantalla del video contenido en la versión digital del informe del tramo Yohoroco – sector Vilcanqui



Capturas de pantalla que muestran trabajos de extendido de material granular con fecha (26 de diciembre 2020) y georreferenciado (150° SE y 137° SE) en el tramo Yohoroco – Sector Vilcanqui.

Fuente: versión digital del informe de valorización n.° 1 de la Fase II correspondiente a diciembre de 2020. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Si bien las fotografías adjuntas en los paneles fotográficos de los informes de valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 9**), se encuentran fechadas y georreferenciadas, estas no reflejan la totalidad de los días trabajados durante el mes de diciembre, pues como se ha detallado en el cuadro anterior, el Contratista laboró veintidós (22) días (según los asientos de los cuadernos de ocurrencias de mantenimiento periódico); sin embargo, solo adjuntan fotografías de ocho (8) y once (11) días, respectivamente; por ende, no se cumple con los requisitos establecidos en los TDR del Servicio (**Apéndice n.° 4**), los mismos que señalan que se debe presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.

Al respecto, la cláusula décima tercera: penalidades del Contrato (**Apéndice n.° 3**), estableció la aplicación de penalidades en caso no se presenten fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día, tal como se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES
Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*

(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	*Se aplicará 0.50 de una UIT por cada informe*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*

(...)" (El énfasis es agregado)

En ese sentido, al Contratista le correspondía la aplicación de penalidad por no presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados, la misma que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Cálculo de la penalidad por no presentar fotos y videos en el informe de diciembre de 2020

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	0.50 de una UIT por cada informe	Para el año 2020	0.50 x S/ 4300,00
	0.50 x UIT	S/ 4300,00	S/ 2 150,00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES del Contrato (**Apéndice n.° 3**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo que la penalidad por ausencia de videos y fotografías fechados y georreferenciados de cada día en los informes de valorización n.° 1 asciende al importe de **S/ 2 150.00 (Dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles)**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

2.1.3. De la conformidad.

Mediante informes n.os 01[27] y 02-2021-MPCH-J/JFCA-IS[28], ambos de 7 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 9**), Juan Fernando Condori Alanoca[29], inspector del Servicio, remitió a la Entidad[30] la conformidad, aprobación y autorización de pago[31] de la valorización correspondiente a ambos tramos, sin advertir la ausencia del seguro SCTR (durante el 3 al 21 de diciembre de 2020), así como la falta de fotografías y videos fechados y georreferenciados por cada día; precisando: *"(...) ESTA INSPECCIÓN DA LA CONFORMIDAD, APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACIÓN N° 01 MES DE DICIEMBRE 2020 (...)"* (sic). Siendo estos derivados a Gerencia Municipal[32], para luego ser canalizados a la Gerencia de infraestructura y Obras (área usuaria), mediante proveídos s/n[33] de 8 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 9**), para conocimiento y trámite.

Por lo que, David Vidal Ramos Vilca, gerente de Infraestructura y Obras, mediante cartas n.os 014 y 015-2021-DVRV-GlyO/MPCH-J, ambas de 8 de enero de 2021[34] (**Apéndice n.° 9**), remitió los informes a Carmen Erika Ccolque Mamani, Analista Técnico[35], para su evaluación y pronunciamiento. Quien, mediante informe técnico n.° 081-2021-MPCH-J/AT[36] de 16 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 9**), señaló: *"(...) En las funciones como Analista*

[27] Correspondiente al tramo: Huacasuma - Vilachave I. Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 0131 de 7 de enero de 2021 a las 15:36 hrs., F: 115. (**Apéndice n.° 9**)
[28] Correspondiente al tramo: Yohoroco – sector Vilcanqui. Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 0130 de 7 de enero de 2021 a las 15:35 hrs., F: 127. (**Apéndice n.° 9**)
[29] Contratado mediante Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 153-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) de 16 de noviembre de 2020. (**Apéndice n.° 14**)
[30] Documentos dirigidos al Alcalde.
[31] Pese a no estar facultado para ello.
[32] Sello de recepción de Gerencia Municipal, con números de registro 109 de 8 de enero de 2021 y 091 de 8 de enero de 2021 a las 8:31 hrs, respectivamente. (**Apéndice n.° 9**)
[33] Sello de recepción de Gerencia Infraestructura y Obras, con números de registro 052 de 8 de enero de 2021 a las 3:00, "*204 folios*" y 039 de 8 de enero de 2021 a las 10:32, "*207 folios*", respectivamente. (**Apéndice n.° 9**)
[34] Documentos recepcionados por Carmen Erika Ccolque Mamani el 12 de enero de 2021. (**Apéndice n.° 9**)
[35] Contratada mediante Contrato de servicios n.° 014-2021/MPCH-J de 1 de marzo de 2021. (**Apéndice n.° 14**)
[36] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, "*2 arch*", con número de registro 1485 de 17 de marzo de 2021. (**Apéndice n.° 9**)

técnico se realizó la revisión de los documentos presentados como antecedentes de la valorización N° 01 correspondiente al mes de Diciembre (...) SE DA LA CONFORMIDAD, POR LO QUE SE SOLICITA A SU DESPACHO QUE EMITA LA CONFORMIDAD de pago (...)", sin haber advertido la falta de fotografías y videos fechados y georreferenciados por cada día en la presentación de los citados informes en atención al marco normativo[37].

Seguidamente, Jorge Luis Chávez Siu, gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 746-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[38], de 19 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 9**), otorgó la conformidad al informe de valorización n.° 1, precisando:

"(...)
2. ORDEN DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN
Que la gerencia de Infraestructura ha revisado los documentos y (...) Otorga la Conformidad a la valorización N° 01 (...)
(...)
1. CONCLUSIONES
(...) habiendo efectuado la revisión y conforme ***la CONFORMIDAD Y AUTORIZACION DEL INSPECTOR DE SERVICIO****, Ing. PAUL FROYLAN ATENCIO LAYME, así como el Informe técnico y conformidad del ANALISTA TÉCNICO (...); la Gerencia de Infraestructura* ***SI OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación del Pago de la* ***Valorización N° 1*** *(...)*
(...)" (sic)

En ese sentido, se advirtió que no cumplió su rol como área usuaria[39], dado que, incumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual[40].

Respecto a los párrafos precedentes se evidencia que Juan Fernando Condori Alanoca, Inspector de Servicio, Carmen Erika Ccolque Mamani, Analista Técnico y Jorge Luis Chávez Siu, Gerente de infraestructura y Obras, no cumplieron con sus funciones al otorgar conformidad sin observaciones al informe de valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 9**); lo cual, impidió la aplicación de otras penalidades, por la ausencia de Seguro SCTR y la falta de presentación de fotografías y videos de cada día fechadas y georreferenciadas en los mismos, generando un perjuicio económico para la Entidad, el mismo que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Resumen de perjuicio económico del informe mensual n.° 1

Detalle	Perjuicio S/
Ausencia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	20 425,00
Ausencia de fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día	2 150,00
Total	**22 575,00**

Fuente: Comprobantes de Pago. (**Apéndice n.° 9**)
Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, los informes de valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 9**), fueron pagados por el monto total de S/ 1 339 929,93, sin observaciones tal como se detalla a continuación:

[37] Numeral *6. Anexos* del Anexo n.° 2 "Informes Mensuales – Ejecución del Mantenimiento Periódico Fase II" de los Formatos de TDR, precisa la presentación, entre otros de *"(...) PANEL FOTOGRÁFICO (FECHADO Y GEORREFERENCIADO). VIDEOS"*. (**Apéndice n.° 6**)
[38] Sello de recepción de Gerencia municipal, "*2 arch*", con número de registro 2004 de 19 de marzo de 2021 a las 12:00 hrs. (**Apéndice n.° 9**)
[39] La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, estable en su articulo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...)* ***y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad****."* (El énfasis es agregado)
[40] puesto que según el numeral *10. FORMA DE PAGO* de los TDR del Servicio (**Apéndice n.° 4**), establecen que: *"(...) Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con*
- informe del ***funcionario responsable*** *del (GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS) emitiendo la* ***conformidad de la prestación efectuada*** *(...) Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle,* ***previa conformidad del área usuaria*** *(...)"* (el énfasis es agregado).

Cuadro n.° 8
Comprobante de pago del informe de valorización n.° 1 – diciembre de 2020

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	Diciembre de 2020	0696	06/04/2021	300 000,00	Pago de valorización n.° 1 correspondiente al mes de diciembre de 2020
2		0697	06/04/2021	236 994,13	Pago de valorización n.° 1 correspondiente al mes de diciembre de 2020
3		0698	06/04/2021	150 958,75	Pago de valorización n.° 1 correspondiente al mes de diciembre de 2020
4		0699	06/04/2021	190 933,12	Garantía de fiel cumplimiento del contrato de la valorización n.° 1 correspondiente al mes de diciembre de 2020
5		0700	06/04/2021	119 849,00	Detracción de la valorización n.° 1 correspondiente al mes de diciembre de 2020
6		2113	07/07/2021	300 250,93	Saldo de la valorización n.° 1 correspondiente al mes de diciembre de 2020
7		2114	07/07/2021	40 944,00	Detracción del saldo de la valorización n.° 1 correspondiente al mes de diciembre de 2020
	TOTAL S/			**1 339 929,93**	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro (**Apéndice n.° 9**).
Elaborado por: Comisión de Control.

2.2. Informe mensual n.° 2 – enero de 2021.

Mediante cartas n.os 005[41] y 006-2021-MIEMAN VIAL KORI CHUYMAS S.C.R.L.[42], ambas de 29 de enero de 2021[43] (**Apéndice n.° 10**), el Contratista, remitió los informes finales de ambos tramos a Juan Fernando Condori Alanoca, inspector del Servicio[44], para su revisión[45] y conformidad[46] de acuerdo a sus funciones; por lo que este último mediante informes n.os 06[47] y 05-2021-MPCH-J.INSPECTOR-JFCA[48], ambos de 1 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 10**), remitió la conformidad del informe final de valorización n.° 2 (**Apéndice n.° 10**), correspondiente a ambos tramos.

Cabe aclarar que si bien las cartas n.os 005 y 006-2021-MIEMAN VIAL KORI CHUYMAS S.C.R.L., ambas de 29 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 10**), presentadas por el Contratista consignan como asunto la denominación "informe final", el contenido de las mismas corresponde a un informe mensual; ya que sólo se dan alcances de los trabajos efectuados entre el 1 al 11 de enero de 2021, es decir de un período determinado, correspondiente a enero de 2021. Además, en cuanto a la estructura del contenido del informe presentado, se advirtió que corresponde con la estructura del contenido del **Anexo n.° 2** de los TDR del Servicio[49] (**Apéndice n.° 4**); anexo que corresponde a la presentación de **informes mensuales**.

[41] Correspondiente al tramo: Yohoroco – sector Vilcanqui. (**Apéndice n.° 10**)
[42] Correspondiente al tramo: Huacasuma - Vilachave I. (**Apéndice n.° 10**)
[43] Documentos recepcionados por el Inspector del Servicio, Juan Fernando Condori Alanoca, el 29 de enero de 2021 a las 10:00 y 10:05 a.m., respectivamente. (**Apéndice n.° 10**)
[44] Contratado mediante Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 153-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) de 16 de noviembre de 2020. (**Apéndice n.° 14**)
[45] Conforme lo señalado en el numeral *9.1.2. EN LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO* de los TDR del Inspector (**Apéndice n.° 7**), que establece: *"(...) Revisar las valorizaciones del Mantenimiento Periódico, presentado por EL CONTRATISTA (...)"*
[46] Conforme lo señalado en el numeral *13.1. INFORME DE REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DEL CONTRATISTA* de los TDR del Inspector (**Apéndice n.° 7**), que establece: *"(...) EL INSPECTOR presentará un informe de Revisión del Informe Mensual del CONTRATISTA (...) Asimismo contendrá la revisión y conformidad de las valorizaciones del Servicio elaborada por el CONTRATISTA (...)"*.
[47] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 0877 de 1 de febrero de 2021 a las 10:56 hrs., *"02 archi. F-176 + un CD"*. (**Apéndice n.° 10**)
[48] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 0876 de 1 de febrero de 2021 a las 10:55 hrs., *"F- 180 002 archivadores + 1 CD"*. (**Apéndice n.° 10**)
[49] Al respecto, el literal c) del numeral 6.2 de los TDR del Servicio (**Apéndice n.° 4**), prescribe que: *"(...) El contratista elaborará informes mensuales **conteniendo los avances de las actividades realizadas en el período**, los cuales contendrán información técnica y financiera de las*

0017

Aunado a ello, el objetivo mencionado en los informes n.os 06[50] y 05-2021-MPCH-J.INSPECTOR-JFCA[51], ambos de 1 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 10**),de Juan Fernando Condori Alanoca, Inspector de Servicio, señalan: *"(...) El presente documento es la **REVISIÓN Y OPINIÓN de la VALORIZACIÓN N° 02 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2021** (...)"* (Sic.)

Además, de la recepción de los documentos mencionados se advierte la presentación de dos (2) archivadores con 176 y 180 folios, respectivamente; siendo la cantidad de folios presentada coincidente con el informe de mensual n.° 2 (**Apéndice n.° 10**), conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 5
Recepción del informe n.° 06-2021-MPCH-J.INSPECTOR-JFCA de 1 de enero de 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI - MESA DE PARTES
02 anchv. F-176 + un cd
FECHA: 01 FEB 2021
N° REGISTRO 0877
HORA: 10:56

INFORME N° 06 – 2021 – MPCH-J. INSPECTOR-JFCA

PARA : ***Lic. JUSTO APAZA DELGADO***
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI.

DE : ***Ing. JUAN FERNANDO CONDORI ALANOCA***
INSPECTOR DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES.

ATENCIÓN : ***Ing. CARMEN CCOLQUE MAMANI***

ASUNTO : REMITO CONFORMIDAD DEL INFORME FINAL DE VALORIZACION MENSUAL N° 02 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2021 (contratista del servicio)

REFERENCIA : a) MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS ***VECINALES HUACASUMA—VILACHAVE I,*** DEL DISTRITO DE HUACULLANI, PROVINCIA DE CHUCUITO".
b) CONTRATO DE SERVICIOS 130 – 2020 – MPCH-J(D.U.N°70-2020)
c) RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 886 – 2020 – MPCH-J/GM
d) CARTA N° 005 – 2021 – MIEMAN VIAL KORI CHUYMAS S.C.R.L.

FECHA : Chucuito – Juli, 01 de enero del año 2021.

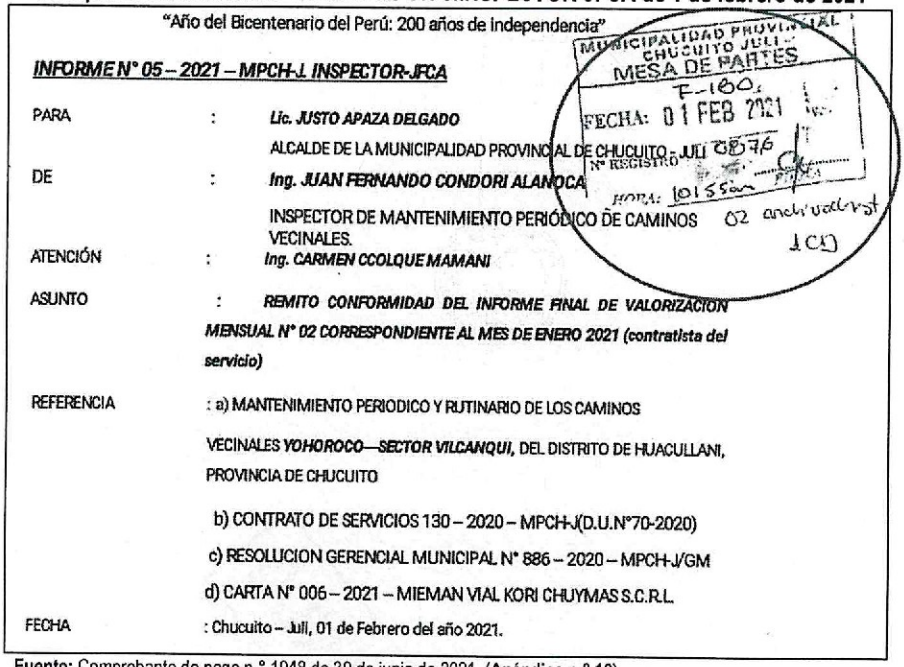
Fuente: Comprobante de pago n.° 1948 de 30 de junio de 2021. (**Apéndice n.° 10**)
Elaborado por: Comisión de Control.

*obligaciones contractuales **(...) El contenido del informe mensual se elaborará según lo indicado en Anexo N°02** de los presentes términos de referencia (...)"* (el énfasis es agregado). Aunado a ello, también contempla que *"(...) **El contenido del informe final se elaborará según lo indicado en Anexo N°03** del presente término de referencia. (...)"* (el énfasis es agregado).

[50] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 0877 de 1 de febrero de 2021 a las 10:56 hrs., "*02 archi. F-176 + un CD*". (**Apéndice n.° 10**)

[51] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 0876 de 1 de febrero de 2021 a las 10:55 hrs., "*F- 180 002 archivadores + 1 CD*". (**Apéndice n.° 10**)

Imagen n.° 6
Recepción del informe n.° 05-2021-MPCH-J.INSPECTOR-JFCA de 1 de febrero de 2021



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 05 – 2021 – MPCH-J. INSPECTOR-JFCA

PARA : ***Lic. JUSTO APAZA DELGADO***
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI

DE : ***Ing. JUAN FERNANDO CONDORI ALANOCA***
INSPECTOR DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES.

ATENCIÓN : ***Ing. CARMEN CCOLQUE MAMANI***

ASUNTO : ***REMITO CONFORMIDAD DEL INFORME FINAL DE VALORIZACION MENSUAL N° 02 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2021 (contratista del servicio)***

REFERENCIA : a) MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES ***YOHOROCO—SECTOR VILCANQUI,*** DEL DISTRITO DE HUACULLANI, PROVINCIA DE CHUCUITO
b) CONTRATO DE SERVICIOS 130 – 2020 – MPCH-J(D.U.N°70-2020)
c) RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 886 – 2020 – MPCH-J/GM
d) CARTA N° 006 – 2021 – MIEMAN VIAL KORI CHUYMAS S.C.R.L.

FECHA : Chucuito – Juli, 01 de Febrero del año 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI – MESA DE PARTES
F-180
FECHA: 01 FEB 2021
N° REGISTRO 00876
HORA: 10:55am
02 archivadores

Fuente: Comprobante de pago n.° 1948 de 30 de junio de 2021. (**Apéndice n.° 10**)
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, habiendo advertido que la estructura del contenido de los informes presentados corresponde con la estructura del contenido del anexo n.° 2 de los TDR del Servicio (**Apéndice n.° 4**), además de lo señalado por el Inspector de servicio en los documentos mencionados anteriormente, se colige que los informes presentados a la Entidad mediante informes n.os 06[52] y 05-2021-MPCH-J.INSPECTOR-JFCA[53], ambos de 1 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 10**), son **informes mensuales** y no informes finales.

Por otro lado, se advirtió que el 11 de enero de 2021 se culminó la ejecución de los trabajos físicos del Mantenimiento periódico, conforme lo señalado en los asientos n.os 38 y 40 del Residente de 11 de enero de 2021 de los Cuadernos de ocurrencias de mantenimiento periódico de los tramos Huacasuma - Vilachave I y Yohoroco – sector Vilcanqui (**Apéndice n.° 10**), respectivamente, que prescriben: *"(…) SE COMUNICA AL INSPECTOR QUE EL DÍA DE HOY SE VIENEN CULMINANDO LOS TRABAJOS FÍSICOS (…)"* (Sic.)

Ahora bien, conforme lo aclarado en párrafos precedentes, el Contratista presentó los informes mensuales n.os 2 (**Apéndice n.° 10**), correspondientes a enero de 2021, el **29 de enero de 2021.**

Al respecto, el literal *c) INFORMES Y CONFORMIDAD* del numeral *6.2 FASE II: EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO* de los TDR del Servicio (**Apéndice n.° 4**), prescribe que: *"(…) El contratista tiene un plazo de* ***cinco (05) días*** *calendario para presentar el informe mensual* ***contados a partir del día siguiente de vencido el plazo mensual para realizar las actividades físicas del mantenimiento periódico****; de no efectuarse la presentación en el tiempo previsto se aplicará penalidad (…)"* (el énfasis es agregado).

Por lo que, el Contratista tuvo cinco (5) días calendarios para la presentación del informe mensual n.° 2 correspondiente a enero de 2021, cuyo vencimiento se dio el sábado 16 de enero de 2021;

[52] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 0877 de 1 de febrero de 2021 a las 10:56 hrs., *"02 archi. F-176 + un CD"*.
[53] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 0876 de 1 de febrero de 2021 a las 10:55 hrs., *"F- 180 002 archivadores + 1 CD"*.

trasladándose la fecha de presentación del informe hasta el día lunes 18 de enero de 2021, por tratarse de un día no hábil para la entidad; ya que el numeral *10. FORMA DE PAGO* de los TDR del servicio (**Apéndice n.° 4**), estable que, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe contar, entre otros, con el informe mensual según la fase que corresponda, el mismo que *"(...) se debe presentar en la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli (...) **(mesa de partes)** (...)"* (el énfasis es agregado).

No obstante, los informes mensuales n.° 2 de ambos tramos, se presentaron el 29 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 10**), es decir **11 días calendarios después** de la fecha establecida para la presentación del mismo. Sobre el particular, el numeral *13.2 OTRAS PENALIDADES* de los TDR del Servicio (Apéndice n.° 4), concordante con la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del Contrato (**Apéndice n.° 3**), establecen la aplicación de penalidades por no presentar oportunamente los informes, señalando:

"(...)
Durante la ejecución del mantenimiento periódico:
(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar oportunamente los informes (...)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de demora*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)"

En ese sentido, al Contratista le correspondía la aplicación de penalidad por no presentar oportunamente el informe mensual n.° 2 correspondiente a enero de 2021, la misma que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Cálculo de la penalidad por no presentar oportunamente el informe mensual n.° 2

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Días de demora	Penalidad total
No presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado	0.25 de una UIT por cada día de demora	Para el año 2021	Desde el 19 hasta el 29 de enero de 2021	0.25 x S/ 4 400,00 x 11
	0.25 x UIT x día	S/ 4 400,00	11 días	S/ 12 100,00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES del Contrato (**Apéndice n.° 3**).
Elaborado por: Comisión de Control.

El resultado del cálculo de la penalidad por no presentar oportunamente el informe mensual n.° 2 que no se aplicó es de **S/ 12 100,00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad. Situación que no fue advertida por el Inspector del Servicio.

2.2.1. De la ausencia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

De la revisión al numeral 3.2.5 Relación de personal de trabajo de ambos informes de valorización n.° 2 (**Apéndice n.° 10**), se ha advertido la cantidad total de personas que laboraron en el Servicio de Mantenimiento durante el mes de enero de 2021, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 7
Relación de personal de enero de 2021

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FUNCION
1	EDWIM MAMANI ZAPANA	40724424	RESIDENTE
2	OLGEN MAMANI QUISPE	43325472	ASISTENTE TECNICO
3	BARRIONUEVO ORTEGA JOSE ARMANDO	01309526	OPERADOR
4	CCALLOMAMANI CRUZ EDMUNDO WILSON	42403502	OPERADOR
5	ENCINAS CONTRERAS WILMER CRISTIAN	47346979	OPERADOR
6	RAMOS HUANCA, ERASMO	01226205	OPERADOR
7	TICONA QUISPE, JOSE	45649105	OPERADOR
8	VILCANQUI MAMANI, DENIS	74286010	OPERADOR
9	MAMANI VILCA, ALEXANDER	71874662	OPERADOR VOLQUETE
10	MAMANI MAQUERA FREDY	40551671	OPERADOR VOLQUETE
11	HUARAHURARA PARI EDWIN ORLANDO	80602164	OPERADOR DE RODILLO
12	HUARAHURARA PARI VICTOR ERNESTO	01329264	OPERADOR MOTONIVELADORA
13	NINA MAMANI CLEVER	42541346	OPERADOR CARGADOR
14	LAURA BARRANTES, EDER	46523715	VIGIA
15	PEREZ RAMOS, ROSA ELIANA	41530292	VIGIA
16	CLAVITEA CHURA AMANDA ASUCENA	75925444	VIGIA
17	HUARAHURA ACERO, MIGUEL	45004868	PEON
18	CHAMBILLA FLORES ANDRES	01781260	PEON
19	CHURA TARQUI JUAN	01794707	PEON

Fuente: Numeral 3.2.5 de los Informes de valorización n.° 2. (**Apéndice n.° 10**)
Elaborado por: Comisión de Control.

Aunado a ello, el numeral 3.2.3 vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) de ambos informes de valorización n.° 2 (**Apéndice n.° 10**), contiene la misma Constancia SCTR presentada en los informes de valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 9**), el mismo que se ha detallado en el numeral 2.1.1. y mostrado en las imágenes n.os 2 y 3 del presente informe de Control Específico.

En ese sentido, conforme lo señalado en el numeral 2.1.1 del presente informe de Control Específico, se ha advertido que el total de los trabajadores que laboraron durante el mes de enero de 2021, se encuentran consignados en la Constancia SCTR.

No obstante, del correo electrónico de 25 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 11**) de SANITAS PERÚ, mediante el cual informa sobre la verificación de la Constancia SCTR señalando:

> *"(...)*
> *mediante el presente se informa que no validamos correcta la constancia adjunta:*
> *Es por ello que se procede a informar que la constancia adjunta NO ES CONFORME.*
>
> - *EDWIN MAMANI ZAPANA CON DNI 40724424*
> - *OLGER MAMANI QUISPE CON DNI 43325472*
> - *Trabajadores, no se encuentra registrado en nuestros sistemas con la fecha en mención*

Abrir con

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD

MICRO EMPRESA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL KORI CHUYMAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VIGENCIA: 22/11/2020 21:29 al 21/01/2021

ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, PISTAS, VEREDAS, PAVIMENTACIÓN Y RELACIONADO

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de salud de trabajo de riesgo y pensión del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo*.

Contrato SCTR - Salud N°: 329034	Póliza SCTR - Pensión N°: 9000021142

Sede : PRINCIPAL

Nro.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nro. Documento
1	EDWIN	MAMANI	ZAPANA	DNI - 40724424
2	OLGER	MAMANI	QUISPE	DNI - 43325472
3	JOSE ARMANDO	BARRIONUEVO	ORTEGA	DNI - 01309526
4	EDMUNDO WILSON	CCALLOMAMANI	CRUZ	DNI - 42603502
5	ANDRES	CHAMBILLA	FLORES	DNI - 01781260
6	JUAN	CHURA	TARQUI	DNI - 01294707
7	AMANDA ASUCENA	CLAVITEA	CHURA	DNI - 75925444
8	WILMER CRISTIAN	ENCINAS	CONTRERAS	DNI - 47346979
9	EDWIN ORLANDO	HUARAHUARA	PARI	DNI - 80602164
10	VICTOR ERNESTO	HUARAHUARA	PARI	DNI - 01329264
11	MIGUEL EVARIO	HUARAHUARA	ACERO	DNI - 45004868
12	EDER	LAURA	BARRANTES	DNI - 46523715
13	ALEXANDER	MAMANI	VILCA	DNI - 71874662
14	FREDY	MAMANI	MAQUERA	DNI - 40551671
15	CLEVER	NINA	MAMANI	DNI - 42541346
16	ROSA ELIANA	PEREZ	LLANOS	DNI - 41530292
17	ERASMO	RAMOS	HUANCA	DNI - 01226505
18	JOSE	TICONA	QUISPE	DNI - 45649105
19	DENIS	VILCANQUI	MAMANI	DNI - 74286010

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente MICRO EMPRESA PARA EL

Asimismo se adjunta la constancia que validamos en nuestro sistema.
(...)" (sic)

En ese sentido, se advierte que en las Constancias SCTR validadas por Sanitas Perú y Crecer seguros, no figuran los nombres de los trabajadores Edwin Mamani Zapana y Olger Mamani Quispe, conforme lo señalado en las constancias SCTR presentadas por el Contratista (**Apéndice n.° 10**); por lo que se colige que los mencionados trabajadores no contaron con Seguro SCTR durante toda la ejecución del mantenimiento periódico[54], además de que la Constancia SCTR se encuentra adulterada, conforme se aprecia en la imagen n.° 4.

No obstante, lo señalado anteriormente, no fue advertido por el Inspector del Servicio, quien tenía la función de revisar el informe presentado por el Contratista, el mismo que *"(...) contendrá la revisión y conformidad (...) y aplicará las penalidades establecidas,* ***pólizas de seguros*** *de todo el personal, así como los* ***comprobantes de pago de las primas*** *(...)"*[55] (el énfasis es agregado).

Al respecto, la cláusula décima tercera: penalidades del Contrato (**Apéndice n.° 3**), estableció la aplicación de penalidades en caso de no contar con seguro SCTR, tal como se detalla a continuación.

[54] Del 3 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021.
[55] Establecido en el numeral 31.1. de los TDR del Inspector.

"(...)
OTRAS PENALIDADES

Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
En caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguro, o vehículos sin SOAT*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)" (El énfasis es agregado)

En ese sentido, al Contratista le correspondía la aplicación de penalidad por no contar con el seguro SCTR para los trabajadores, la misma que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Cálculo de la penalidad por ausencia de SCTR en enero de 2021

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Cantidad de personas	Penalidad total
No contar con los seguros SCTR y SOAT	0.25 de una UIT por cada personal sin seguro	Para el año 2021	2 trabajadores sin seguro	2 x 0.25 x S/ 4 400,00
	0.25 x UIT	S/ 4 400,00	2	S/ 2 200,00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES del Contrato (**Apéndice n.° 3**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo que la penalidad por no contar con el seguro SCTR durante el período comprendido entre el 1 al 11 de enero de 2021, asciende a **S/ 2 200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles)**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

Situación que no fue advertida por el Inspector del Servicio, pues conforme a las atribuciones conferidas para el desarrollo de su labor, se encontraban la revisión y el otorgamiento de la conformidad, no sólo de la Constancia SCTR, si no de la póliza de seguro[56] e inclusive del comprobante de pago de la prima[57] del Seguro contratado, situación que conllevó a la inaplicación de otras penalidades al Contratista por validar solamente la Constancia SCTR adulterada.

2.2.2. De la ausencia de fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día

De la revisión efectuada a los informes de valorización n.° 2 (**Apéndice n.° 10**), se advirtió que los paneles fotográficos cuentan con treinta (30) y veintiocho (28) fotografías, respectivamente; no obstante, solo se acreditan los trabajos efectuados de siete (7) y cuatro (4) días, respectivamente, situación que se detalla en el cuadro siguiente:

[56] Al respecto, la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS (https://www.sbs.gob.pe/usuarios/seguros/glosario-de-terminos) ha definido a la póliza de seguro como: *"(...) el contrato de seguro, en el que se reflejan las condiciones generales, particulares y especiales que regulan la relación contractual entre la aseguradora y el contratante. Se encuentran comprendidos los documentos adicionales relacionados con la materia asegurada y las modificaciones efectuadas durante la vigencia del contrato. (...)"*

[57] Al respecto, la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS (https://www.sbs.gob.pe/usuarios/seguros/glosario-de-terminos) ha definido a la prima de seguro como: *"(...) el importe que paga el asegurado, contratante o tomador del seguro para contar con cobertura en caso ocurra un siniestro. (...)"*

Cuadro n.° 11
Resumen de fotografías del informe de valorización n.° 2 – enero de 2021

Tramo	Días que cuenta con fotografía		Días laborados en el mes*	Comentario
	Fechas	Cantidad (días)		
Huacasuma – Vilachave I	4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11.	7[58]	8	El informe contiene treinta (30) fotografías con fecha y georreferenciación; sin embargo, según el asiento n.° 29 del cuaderno de ocurrencias de mantenimiento periódico se ha laborado el 2 de enero de 2021; no obstante, no se advierten fotografías en el informe de valorización n.° 2.
Yohoroco – sector Vilcanqui	5, 6, 7 y 9	4[59]	8	El informe contiene veintiocho (28) fotografías con fecha y georreferenciación; sin embargo, se advierte tres (3) fotografías fechadas y georreferenciadas de 16 y 26 de diciembre de 2020.

* Según cuaderno de ocurrencias de mantenimiento periódico los días laborados son el 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 de enero de 2021. (**Apéndice n.° 10**)
Fuente: Informe mensual n.° 2 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase II. (**Apéndice n.° 10**)
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe mencionar que, de la revisión a la versión digital de los informes de valorización n.° 2 (**Apéndice n.° 10**) de ambos tramos, se advierten cuatro (4) CD; dos (2) CD adjuntos al informe del tramo Huacasuma - Vilachave I y dos (2) CD adjuntos al informe del tramo Yohoroco – sector Vilcanqui.

✓ **Respecto al tramo Huacasuma - Vilachave I.**

Se advierten dos (2) CD, uno de ellos contiene el informe físico escaneado en formato .pdf consignado con el nombre *distrito de huacullani*; en tanto que el otro CD, contiene una carpeta consignada con el nombre *VIDEOS DURANTE* la que contine 13 videos, los que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Videos adjuntos al CD del informe de valorización n.° 2 del tramo Huacasuma - Vilachave I

N°	Nombre del archivo	Duración	Fecha y georreferencia que figura en el video	Comentarios
1	TimeVideo_20201211_142207	1 segundo	11 de diciembre de 2020 -.-	Trabajos de extendido de material granular en el tramo Yohoroco – sector Vilcanqui
2	TimeVideo_20201218_072404	2 minutos y 13 segundos	18 de diciembre de 2020 32° NE	Trabajos de transporte de material de cantera en el tramo Yohoroco – sector Vilcanqui
3	TimeVideo_20201219_113056	41 segundos	19 de diciembre de 2020 95° E	Charla de seguridad en el tramo Yohoroco – sector Vilcanqui
4	TimeVideo_20201220_133327	31 segundos	20 de diciembre de 2020 200° S	Trabajos de transporte de material de cantera en el tramo Yohoroco – sector Vilcanqui
5	TimeVideo_20201226_151813	16 segundos	26 de diciembre de 2020 148° SE	Trabajos de extendido de material granular en el tramo Yohoroco – sector Vilcanqui

[58] y [59] Al respecto, el literal b) del numeral 18 de los TDR del Servicio (**Apéndice n.° 4**), establecen que *"(...) El contratista deberá implementar (...) un "Cuaderno de Ocurrencias", en el cual se registrará el avance de las actividades (...)"*. En ese sentido, tomando en cuenta que se consideran los asientos del cuaderno de ocurrencias de mantenimiento periódico como dias efectivos de trabajo del Contratista; no se advierte asiento alguno que muestre que se hayan efectuado trabajos el dia 10 de enero de 2021; no obstante, se advierten fotografías del dia señalado.

N°	Nombre del archivo	Duración	Fecha y georreferencia que figura en el video	Comentarios
6	TimeVideo_20201227_141117	1 minuto	27 de diciembre de 2020 150° SE	Trabajos de extendido de material granular en el tramo Yohoroco – sector Vilcanqui
7	TimeVideo_20201227_143130	53 segundos	27 de diciembre de 2020 341° N	Trabajos de extendido de material granular en el tramo Yohoroco – sector Vilcanqui
8	TimeVideo_20210105_170334	33 segundos	5 de enero de 2021 139° SE	Trabajos de compactación de material granular en el tramo Yohoroco – sector Vilcanqui
9	TimeVideo_20210105_175549	1 minuto y 6 segundos	5 de enero de 2021 159° S	Trabajos de nivelado y compactación de material granular en el tramo Yohoroco – sector Vilcanqui
10	TimeVideo_20210116_105137	43 segundos	16 de enero de 2021 7° N	Trabajos de extendido de material granular en el tramo Yohoroco – sector Vilcanqui
11	TimeVideo_20210116_105402	8 segundos	16 de enero de 2021 91° E	Trabajos de extendido de material granular en el tramo Yohoroco – sector Vilcanqui
12	TimeVideo_20210116_122041	4 segundos	16 de enero de 2021 259° W	Verificación del tramo Yohoroco – sector Vilcanqui
13	VID_20201202_101157	2 segundos	-.-	Trabajos en remoción de material en cantera.

Fuente: Versión digital del informe mensual n.° 2 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase II. (**Apéndice n.° 10**)
Elaborado por: Comisión de Control.

✓ **Respecto al tramo Yohoroco – sector Vilcanqui.**

Se advierten dos (2) CD, uno de ellos contiene el informe físico escaneado en formato .pdf consignado con el nombre *yorohoco*; en tanto que el otro CD, contiene una carpeta consignada con el nombre *VIDEOS DURANTE* la que contine 13 videos que se trata de los mismos videos detallados en el cuadro n.° 12.

Si bien las fotografías adjuntas en los paneles fotográficos de los informes de valorización n.° 2 (**Apéndice n.° 10**), se encuentran fechadas y georreferenciadas, estas no reflejan la totalidad de los días trabajados durante el mes de enero, pues como se ha detallado en el cuadro anterior, el Contratista laboró ocho (8) días (según los asientos de los cuadernos de ocurrencias de mantenimiento periódico) (**Apéndice n.° 10**); sin embargo, solo adjuntan fotografías de siete (7) y cuatro (4) días, respectivamente; por ende, no se cumple con los requisitos establecidos en los TDR del Servicio (**Apéndice n.° 4**), los mismos que señalan que se debe presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.

Al respecto, la cláusula décima tercera: penalidades del Contrato (**Apéndice n.° 3**), estableció la aplicación de penalidades en caso no se presenten fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día, tal como se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES
Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*

No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	*Se aplicará 0.50 de una UIT por cada informe*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*

(...)" (El énfasis es agregado)

En ese sentido, al Contratista le correspondía la aplicación de penalidad por no presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados, la misma que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Cálculo de la penalidad por no presentar fotos y videos en el informe de enero de 2021

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	0.50 de una UIT por cada informe	Para el año 2021	0.50 x S/ 4400,00
	0.50 x UIT	S/ 4400,00	S/ 2200,00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES del Contrato (**Apéndice n.° 3**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo que la penalidad por ausencia de videos y fotografías fechados y georreferenciados de cada día en los informes de valorización n.° 2 asciende a **S/ 2 200.00 (Dos mil doscientos con 00/100)**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

2.2.3. De la conformidad.

Mediante informes n.os 06[60] y 05-2021-MPCH-J.INSPECTOR-JFCA[61], ambos de 1 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 10**), Juan Fernando Condori Alanoca[62], inspector del Servicio, remitió a la Entidad[63], la conformidad[64] del informe final de valorización n.° 2 de ambos tramos (**Apéndice n.° 10**), sin advertir la presentación a destiempo del informe, la ausencia del seguro SCTR de dos trabajadores, así como la falta de fotografías y videos fechados y georreferenciados por cada día; precisando: *"(...) esta inspección emite opinión técnica para que sea **PROCEDA A DAR SU CONFORMIDAD PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA VALORIZACION, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2021** (...)"* (sic). Siendo estos derivados a Gerencia Municipal[65], para luego ser canalizados a la Gerencia de infraestructura y Obras (área usuaria), mediante proveídos n.° 440[66] y 439-2020-MPCHJ/GM[67], ambos de 2 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 10**), para conocimiento y trámite correspondiente.

Por lo que, Jorge Luis Chávez Siu, gerente de Infraestructura y Obras, mediante cartas n.os 084 y 085-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[68], ambas de 2 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 10**), remitió los informes a Carmen Erika Ccolque Mamani, analista Técnico[69], para su evaluación

[60] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 0877 de 1 de febrero de 2021 a las 10:56 hrs., "*02 archi. F-176 + un CD*". (**Apéndice n.° 10**)
[61] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 0876 de 1 de febrero de 2021 a las 10:55 hrs., "*F- 180 002 archivadores + 1 CD*". (**Apéndice n.° 10**)
[62] Contratado mediante Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 153-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) de 16 de noviembre de 2020. (**Apéndice n.° 14**)
[63] Documento dirigido al Alcalde
[64] Incumpliendo sus funciones "*(...), dictara medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al CONTRATISTA. Asimismo; le aplicará las penalidades correspondientes por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los TDRC*" (**Apéndice n.° 7**)
[65] Sello de recepción de Gerencia Municipal, con números de registro 713 y 714 de 1 de febrero de 2021 a las 14:59 hrs, (**Apéndice n.° 10**)
[66] Sello de recepción de Gerencia Infraestructura y Obras, con número de registro 474 de 2 de febrero de 2021 a las 2:25, "*2 Arch. + 1 CD*". (**Apéndice n.° 10**)
[67] Sello de recepción de Gerencia Infraestructura y Obras, con número de registro 475 de 2 de febrero de 2021 a las 2:25, "*2 Arch. + 1 CD*". (**Apéndice n.° 10**)
[68] Documentos recepcionados por Carmen Erika Ccolque Mamani el 9 de febrero de 2021 a las 8:35 y 8:40 a.m., respectivamente. (**Apéndice n.° 10**)
[69] Contratada mediante Contrato de servicios n.° 014-2021/MPCH-J de 1 de marzo de 2021. (**Apéndice n.° 14**)

y pronunciamiento. Quien, mediante informe técnico n.° 040-2021-MPCH-J/AT[70] de 19 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 10**), emite su evaluación y pronunciamiento, señalando:

> *"(...) **la documentación remitida por el contratista y presentada por el inspector a la entidad, no se presentó en el marco de los términos de referencia aprobados por el área usuaria** (...)*
>
> *Por tanto, **el contratista (...) deberá realizar la presentación de los informes de la valorización correspondiente, de acuerdo al check list (...) ciñiendosé estrictamente al contenido del mismo** (...)*
> ***Es indispensable el cumplimiento de los términos de referencia** (...), por tanto, se recomienda remitir las consideraciones descritas en el presente documento, para que estas puedan ser subsanadas*
> *(...)"* (sic).

Nótese que Carmen Erika Ccolque Mamani, Analista Técnico, sólo cuestiona la estructura de la documentación del informe, no advirtiendo que el Contratista no presentó oportunamente el informe mensual n.° 2 (**Apéndice n.° 10**).

En ese sentido, Jorge Luis Chávez Siu, gerente de Infraestructura y Obras, mediante Carta n.° 124-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J de 23 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 10**), remitió el informe señalado a Juan Fernando Condori Alanoca, Inspector del Servicio, para el levantamiento de observaciones. Quien, mediante Carta n.° 07-2021-INSPECTOR/MP/JFCA[71] de 25 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 10**), deriva el documento al Contratista para la subsanación correspondiente.

Posteriormente, mediante cartas n.os 011[72] y 012-2021-MIEMAN VIAL KORI CHUYMAS S.C.R.L.[73], ambas de 19 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 10**), el Contratista, remitió a Juan Fernando Condori Alanoca, Inspector del Servicio, el levantamiento de observaciones al informe de valorización n.° 2 de ambos tramos (**Apéndice n.° 10**). Seguidamente, este último, mediante informes n.os 03[74] y 04-2021-MPCH-J/JFCA-IS[75], ambos de 24 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 10**), remitió a la Entidad[76], la conformidad, aprobación y autorización de pago[77] de la valorización n.° 2 de ambos tramos, sin advertir la presentación a destiempo del informe, la ausencia del seguro SCTR de dos trabajadores, así como la falta de fotografías y videos fechados y georreferenciados por cada día; precisando:

> *"(...)*
> ***V. PENALIDADES.***
> *Durante el presente periodo no se registraron penalidades.*
>
> ***VI. CONCLUSIONES Y ECOMENDACIONES.***
> *(...)*
> *i) Luego de la revisión y subsanación de observaciones por parte de la entidad y verificadas por esta inspectoría concluye APROBAR la VALORIZACIÓN N°02 E INFORME FINAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (...)*
> *(...)*

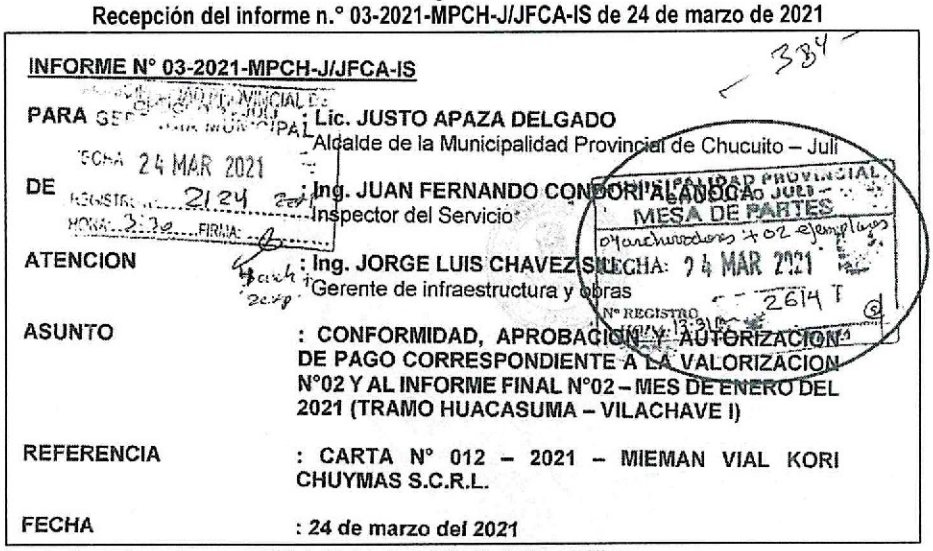
[70] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, con número de registro 861 de 22 de febrero de 2021 a las 11:35 a.m., *"1) 167 – 2) 162 – (2) arch"*. (**Apéndice n.° 10**)
[71] Documento recepcionado por Jhony Flores Mamani, Gerente General del Contratista, el 15 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m. (**Apéndice n.° 10**)
[72] Correspondiente al tramo: Yohoroco – sector Vilcanqui. Documento recepcionado por el Inspector del Servicio, Juan Fernando Condori Alanoca, el 19 de marzo de 2021 a las 2:00 p.m. (**Apéndice n.° 10**)
[73] Correspondiente al tramo: Huacamusa Vilachave I – sector Vilcanqui. Documento recepcionado por el Inspector del Servicio, Juan Fernando Condori Alanoca, el 20 de marzo de 2021 a las 2:00 p.m. (**Apéndice n.° 10**)
[74] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 2614 de 24 de marzo de 2021 a las 13:31 hrs., *"04 archivadores + 02 ejemplares"*. (**Apéndice n.° 10**)
[75] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 2613 de 24 de marzo de 2021 a las 13:30 hrs., *"04 archivadores con Folios diferentes + 02 ejemplares"*. (**Apéndice n.° 10**)
[76] Dirigido al Alcalde.
[77] Incumpliendo sus funciones *"(...), dictara medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al CONTRATISTA. Asimismo; le aplicará las penalidades correspondientes por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los TDRC"* (**Apéndice n.° 7**)

I. (...) ESTA INSPECCIÓN DA LA CONFORMIDAD, APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACIÓN N° 02 MES DE ENERO 2021 (...) (...)" (sic)

Cabe precisar que, Juan Fernando Condori Alanoca, Inspector de Servicio, mediante informes n.os 03[78] y 04-2021-MPCH-J/JFCA-IS[79], ambos de 24 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 10**), precisa que: *"(...) mediante la presente me dirijo a usted, con la finalidad de remitirle la conformidad, aprobación y autorización de pago correspondiente a la* ***valorización N° 02 y al informe final*** *(...)"* (el énfasis es agregado).

Además, de la recepción de los documentos mencionados se advierte la presentación de cuatro (4) archivadores con diferentes folios por cada tramo, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 8
Recepción del informe n.° 03-2021-MPCH-J/JFCA-IS de 24 de marzo de 2021



INFORME N° 03-2021-MPCH-J/JFCA-IS

PARA : Lic. JUSTO APAZA DELGADO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli

DE : Ing. JUAN FERNANDO CONDORI ALANOCA
Inspector del Servicio

ATENCION : Ing. JORGE LUIS CHAVEZ SILVA
Gerente de infraestructura y obras

ASUNTO : CONFORMIDAD, APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N°02 Y AL INFORME FINAL N°02 – MES DE ENERO DEL 2021 (TRAMO HUACASUMA – VILACHAVE I)

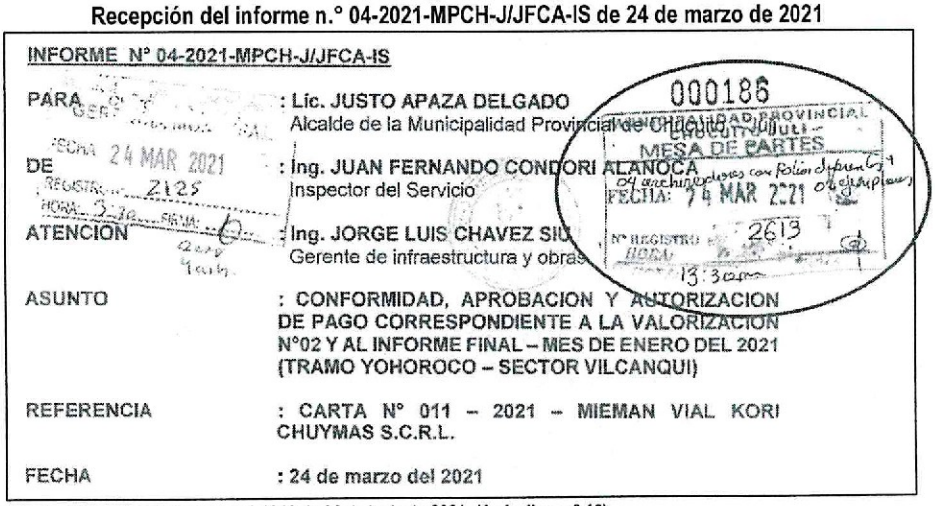
REFERENCIA : CARTA N° 012 – 2021 – MIEMAN VIAL KORI CHUYMAS S.C.R.L.

FECHA : 24 de marzo del 2021

MESA DE PARTES
FECHA: 24 MAR 2021
N° REGISTRO 2614
HORA 13:31

Fuente: Comprobante de pago n.° 1948 de 30 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 9
Recepción del informe n.° 04-2021-MPCH-J/JFCA-IS de 24 de marzo de 2021



INFORME N° 04-2021-MPCH-J/JFCA-IS

PARA : Lic. JUSTO APAZA DELGADO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chucuito

DE : Ing. JUAN FERNANDO CONDORI ALANOCA
Inspector del Servicio

ATENCION : Ing. JORGE LUIS CHAVEZ SILVA
Gerente de infraestructura y obras

ASUNTO : CONFORMIDAD, APROBACION Y AUTORIZACION DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N°02 Y AL INFORME FINAL – MES DE ENERO DEL 2021 (TRAMO YOHOROCO – SECTOR VILCANQUI)

REFERENCIA : CARTA N° 011 – 2021 – MIEMAN VIAL KORI CHUYMAS S.C.R.L.

FECHA : 24 de marzo del 2021

000186
MESA DE PARTES
FECHA: 24 MAR 2021
N° REGISTRO 2613
HORA 13:30

Fuente: Comprobante de pago n.° 1948 de 30 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de Control

[78] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 2614 de 24 de marzo de 2021 a las 13:31 hrs., *"04 archivadores + 02 ejemplares"*. **(Apéndice n.° 10)**
[79] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 2613 de 24 de marzo de 2021 a las 13:30 hrs., *"04 archivadores con Folios diferentes + 02 ejemplares"*. **(Apéndice n.° 10)**

En ese sentido, de lo anteriormente señalado, se evidencia que el informe final fue presentado juntamente con el levantamiento de observaciones del informe mensual n.° 2 (**Apéndice n.° 10**); por lo que la fecha de presentación del informe final al Inspector del servicio se dio el **19 de marzo de 2021**, mediante cartas n.os 011[80] y 012-2021-MIEMAN VIAL KORI CHUYMAS S.C.R.L.[81], ambas de 19 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 10**).

Posteriormente, los informes n.os 03[82] y 04-2021-MPCH-J/JFCA-IS[83], ambos de 24 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 10**), son derivados a Gerencia Municipal[84], para luego ser canalizados a la Gerencia de infraestructura y Obras, mediante proveídos n.° 1204[85] y 1203-2020-MPCHJ/GM[86], ambos de 24 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 10**), para conocimiento, evaluación y pronunciamiento.

Por lo que, Jorge Luis Chávez Siu, gerente de Infraestructura y Obras (área usuaria), mediante cartas n.° 244 y 245-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[87], ambos de 25 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 10**), remitió los informes a Carmen Erika Ccolque Mamani, analista Técnico[88], para su evaluación y pronunciamiento. Quien remite los informes técnicos n.os 133[89] y 134-2021-MPCH-J/AT[90], ambos de 18 de mayo de 2021[91] (**Apéndice n.° 10**), otorgando conformidad a la valorización n.° 2 de ambos tramos, señalando:

> *"(...)*
> ***3. PRONUNCIAMIENTO***
> *En las funciones como Analista técnico (...) se realizó la revisión de los documentos presentados (...) del INFORME MENSUAL N° 02 correspondiente al mes de enero y levantamiento de observaciones (...) SE OTORGA LA CONFORMIDAD, POR LO QUE SE SOLICITA A SU DESPACHO QUE EMITA LA CONFORMIDAD de pago de la valorización N°02 (...)*
> *(...)"* (sic).

Nótese que, tanto Juan Fernando Condori Alanoca, Inspector de servicio, así como Carmen Erika Ccolque Mamani, analista técnico; no advirtieron la presentación a destiempo del informe mensual, así como la falta de fotografías y videos fechados y georreferenciados por cada día, en atención al marco normativo[92].

[80] Correspondiente al tramo: Yohoroco – sector Vilcanqui. Documento recepcionado por el Inspector del Servicio, Juan Fernando Condori Alanoca, el 19 de marzo de 2021 a las 2:00 p.m. (**Apéndice n.° 10**)
[81] Correspondiente al tramo: Huacamusa Vilachave I – sector Vilcanqui. Documento recepcionado por el Inspector del Servicio, Juan Fernando Condori Alanoca, el 20 de marzo de 2021 a las 2:00 p.m. (**Apéndice n.° 10**)
[82] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 2614 de 24 de marzo de 2021 a las 13:31 hrs., *"04 archivadores + 02 ejemplares"*. (**Apéndice n.° 10**)
[83] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 2613 de 24 de marzo de 2021 a las 13:30 hrs., *"04 archivadores con Folios diferentes + 02 ejemplares"*. (**Apéndice n.° 10**)
[84] Sello de recepción de Gerencia Municipal, con números de registro 2124 y 2125 de 24 de marzo de 2021 a las 3:30, *"4 arch + 2 exp"*, (**Apéndice n.° 10**)
[85] Sello de recepción de Gerencia Infraestructura y Obras, con número de registro 1715 de 25 de marzo de 2021, *"4 arch + 2 ejem"*. (**Apéndice n.° 10**)
[86] Sello de recepción de Gerencia Infraestructura y Obras, con número de registro 1714 de 25 de marzo de 2021, *"4 arch + 2 ejem"*. (**Apéndice n.° 10**)
[87] Documentos recepcionados por Carmen Erika Ccolque Mamani, el 31 de marzo de 2021. (**Apéndice n.° 10**)
[88] Contratada mediante Contrato de locación de servicios n.° 001-2021/MPCH-J de 19 de enero de 2021 y contrato de servicios n.° 014-2021/MPCH-J de 1 de marzo de 2021. (**Apéndice n.° 14**)
[89] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, con número de registro 2847 de 18 de mayo de 2021 con 141 folios. (**Apéndice n.° 10**)
[90] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, con número de registro 2825 de 18 de mayo de 2021 con 143 folios. (**Apéndice n.° 10**)
[91] Cabe señalar que los informes técnicos también fueron emitidos y suscritos por Ariela Tintaya Sarmiento, especialista en Contrataciones. (**Apéndice n.° 10**)
[92] Numeral 6. *Anexos* del Anexo n.° 2 "Informes Mensuales – Ejecución del Mantenimiento Periódico Fase II" de los Formatos de TDR (**Apéndice n.° 6**), precisa la presentación, entre otros de *"(...) PANEL FOTOGRÁFICO (FECHADO Y GEORREFERENCIADO). VIDEOS"*.

Sin embargo, Jorge Luis Chávez Siu, gerente de Infraestructura y Obras[93], mediante informe n.° 1377-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[94], de 21 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 10**), otorgó la conformidad al informe de valorización n.° 2, precisando:

"(...)
2. ORDEN DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN
Que la gerencia de Infraestructura ha revisado los documentos y (...) Otorga la Conformidad a la valorización N° 02 (...)
(...)
1. CONCLUSIONES
*(...) habiendo efectuado la revisión y conforme la **CONFORMIDAD Y AUTORIZACION DEL INSPECTOR DE SERVICIO**, Ing. JUAN FERNANDO CONDORI ALANOCA, así como el informe técnico y conformidad del ANALISTA TÉCNICO Ing. Carmen Erika Ccolque Mamani la Especialisa en Contrataciones CPC. Ariela Tintaya Sarmiento; la Gerencia de Infraestructura **SI OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del Pago de la **Valorización N° 2** (...)*
(...)" (sic)

En ese sentido, se advirtió que no cumplió su rol como área usuaria[95], dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual[96].

Respecto a los párrafos precedentes se evidencia que Juan Fernando Condori Alanoca, Inspector de Servicio, Carmen Erika Ccolque Mamani, Analista Técnico y Jorge Luis Chávez Siu, Gerente de infraestructura y Obras, no cumplieron con sus funciones al otorgar conformidad sin observaciones al informe de valorización n.° 2 (**Apéndice n.° 10**); lo cual, impidió la aplicación de otras penalidades, por la presentación a destiempo del informe mensual, la ausencia de Seguro SCTR de dos trabajadores y la falta de presentación de fotografías y videos de cada día fechadas y georreferenciadas en los mismos, generando un perjuicio económico para la Entidad, el mismo que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Resumen de perjuicio económico del informe mensual n.° 2

Detalle	Perjuicio S/
Presentación tardía del informe mensual n.° 2	12 100,00
Ausencia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	2 200,00
Ausencia de fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día	2 200,00
Total	**16 500,00**

Fuente: Comprobantes de Pago. (**Apéndice n.° 10**)
Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, el informe de valorización n.° 2, fue pagado por el monto total de S/ 244 814,97, sin observaciones tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Comprobantes de pago del informe de valorización n.° 2 – enero de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	enero de 2021	1948	30/06/2021	107 718,49	Pago de valorización n.° 2 correspondiente al mes de enero de 2021
2		1949	26/07/2021	107 718,48	Pago de valorización n.° 2 correspondiente al mes de enero de 2021

[93] Área usuaria.
[94] Sello de recepción de Gerencia municipal, con número de registro 6369 de 24 de mayo de 2021 a las 10:11 hrs., "2A". (**Apéndice n.° 10**)
[95] La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, estable en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) **y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**."* (El énfasis es agregado)
[96] puesto que según el numeral *10. FORMA DE PAGO* de los TDR del Servicio (**Apéndice n.° 4**), establecen que: *"(...) Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con*
*- informe del **funcionario responsable** del (GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS) emitiendo la **conformidad de la prestación efectuada** (...) Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle, **previa conformidad del área usuaria** (...)"* (el énfasis es agregado).

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
3		1950	30/06/2021	29 378,00	Detracción de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de enero de 2021
	TOTAL S/			244 814,97	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro. (**Apéndice n.° 10**)
Elaborado por: Comisión de Control.

2.3. Informe final de la Fase II.

Mediante el "Acta de terminación de las actividades Fase II – Mantenimiento periódico" de **27 de enero de 2021**[97] (**Apéndice n.° 12**), se dan por terminadas las actividades del Mantenimiento periódico.

Al respecto, el numeral *c) INFORMES Y CONFORMIDAD* del numeral *6.2 FASE II: EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO* de los TDR del Servicio (**Apéndice n.° 4**), establece que *"(…) El contratista* ***deberá presentar el Informe Final en el plazo máximo de 3 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de suscrita el acta de terminación*** *(…)"* (el énfasis es agregado).

En ese sentido, el Contratista tuvo tres (3) días calendarios para la presentación del informe final, cuyo vencimiento se dio el sábado 30 de enero de 2021; trasladándose la fecha de presentación del informe hasta el día lunes 1 de febrero de 2021, por tratarse de un día no hábil para la Entidad; ya que el numeral *10. FORMA DE PAGO* de los TDR del servicio, estable que, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe contar, entre otros, con el informe mensual según la fase que corresponda, el mismo que *"(…) se debe presentar en la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli (…)* ***(mesa de partes)*** *(…)"* (el énfasis es agregado).

Conforme lo señalado en el numeral anterior, se ha advertido que el Contratista presentó el informe final el 19 de marzo de 2021; es decir, 46 días calendario después de la fecha en la que debió presentarlo, es decir el 1 de febrero de 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta que como parte del alcance de la Fase II, el informe final se encontraba estipulado como una de las actividades[98] a desarrollar por el Contratista, este estaba considerado como entregable durante la ejecución del mantenimiento periódico. Sobre el particular, el numeral *13.2 OTRAS PENALIDADES* de los TDR del Servicio (**Apéndice n.° 4**), concordante con la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* Del Contrato (**Apéndice n.° 3**), establecen la aplicación de penalidades por no presentar oportunamente los informes, señalando:

"(…)
Durante la ejecución del mantenimiento periódico:
(…)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(…)	*(…)*	*(…)*
No presentar oportunamente los informes (…)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de demora*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector*
(…)	*(…)*	*(…)*

(…)"

En ese sentido, al Contratista le correspondía la aplicación de penalidad por no presentar oportunamente el informe final, la misma que se detalla a continuación:

[97] Suscrito por Juan Fernando Condori Alanoca, Inspector del Servicio; Jhony Flores Mamani, Gerente General del Contratista y Edwin Mamani Zapana, Residente del Servicio. (**Apéndice n.° 12**)
[98] Numeral *6. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR* de los TDR del servicio. (**Apéndice n.° 4**)

Cuadro n.° 16
Cálculo de la penalidad por no presentar oportunamente el informe final

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Días de demora	Penalidad total
No presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado	0.25 de una UIT por cada día de demora	Para el año 2021	Desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 19 de marzo de 2021	0.25 x S/ 4400,00 x 46
	0.25 x UIT x día	S/ 4 400,00	46 días	S/ 50 600,00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES del Contrato (**Apéndice n.° 3**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo que la penalidad por no presentar oportunamente el informe final asciende a **S/ 50 600.00 (Cincuenta mil seiscientos con 00/100)**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

Respecto a los párrafos precedentes se evidencia que Juan Fernando Condori Alanoca, Inspector de Servicio, Carmen Erika Ccolque Mamani, Analista Técnico y Jorge Luis Chávez Siu, Gerente de infraestructura y Obras, no advirtieron la presentación a destiempo del informe final por parte del Contratista, lo cual impidió la aplicación de otras penalidades, por no presentar oportunamente el mismo.

Finalmente, cabe mencionar que, el contrato del Servicio de Mantenimiento fue liquidado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0265-2022-MPCH-J/GM de 12 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 13**), sin haberse aplicado las penalidades descritas en párrafos precedentes.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
(...)
***j) Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna"*
(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)"

(...)
Artículo 32. Contrato
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)
Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)
(...)"

- **Reglamento de la Ley n,° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2019, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)
Artículo 163. Otras penalidades.
163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.
(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad
(...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales (...)
168.6. (...) cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
(...)"

- **Contrato de servicios n.° 130-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020), para la ejecución del "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales Huacasuma - Vilachave I, Yohoroco – sector Vilcanqui, del distrito de Huacullani, Provincia de Chucuito", de 10 de noviembre de 2020.**

"(...)
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA	PAGOS PARCIALES
(...)	(...)	(...)
FASE II: Entrega de Informes Mensuales e Informe Final del servicio de mantenimiento periódico.	Conformidad de los informes mensuales e informe Final de la ejecución del Mantenimiento Periódico.	Se paga mensualmente de acuerdo al avance mensual ejecutado, teniendo como límite el 83% del monto del contrato original.

(...)	(...)	(...)

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por área usuaria (Gerencia de Infraestructura y Obras).

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES

Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	(...)	(...)
No presentar oportunamente informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el Inspector dentro del plazo otorgado	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de demora*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*
(...)	(...)	(...)
En caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguro, o vehículos sin SOAT*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*
(...)	(...)	(...)
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.	*Se aplicará 0.25 de un UIT por cada informe.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*

(...)

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse (...)"

- **Términos de Referencia del Procedimiento Especial de Selección n.° 031-2020-MPCH-J-1, para la ejecución del "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales Huacasuma - Vilachave I, Yohoroco – sector Vilcanqui, del distrito de Huacullani, Provincia de Chucuito", adjuntos a las bases integradas publicadas a través del SEACE.**

"(...)

6. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR

(...)

El presente servicio consta de las siguientes actividades (...)

(...)

FASES	METAS	ACTIVIDADES
II	2.1 Mantenimiento Periódico	a) Ejecución de mantenimiento periódico b) Informes Mensuales c) Informe Final

(...)

6.2. FASE II: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO

(...)

c) INFORMES Y CONFORMIDAD

(...)

El contratista elaborará informes mensuales conteniendo los avances de las actividades realizadas en el periodo, los cuales contendrán información técnica y financiera de las obligaciones contractuales, la misma que deberá estar foliada, firmada y sellada en todas sus hojas; debiendo alcanzar 01 original y 01 copia en formato impreso y digital.

El contenido del informe mensual se elaborará según lo indicado en ***Anexo N°02*** *de los presentes términos de referencia.*

El contratista tiene un plazo de cinco (05) días calendario para presentar el informe mensual contados a partir del día siguiente de vencido el plazo mensual para realizar las actividades físicas del mantenimiento periódico; de no efectuarse la presentación en el tiempo previsto se aplicará penalidad.

Cuando las actividades físicas estén culminadas, el residente de mantenimiento e Inspector, tendrán un plazo máximo de 3 días calendarios para suscribir el Acta de terminación de las actividades de mantenimiento periódico, en caso de cero observada la culminación de las actividades físicas, el inspector podrá otorgar un plazo máximo de 10 días calendario al contratista para subsanarlas. De no subsanar en el plazo establecido, se aplicará las penalidades indicadas en el numeral 13.1 del capítulo 13 de los presentes Términos de Referencia.

El contratista deberá presentar el Informe Final en el plazo máximo de 3 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de suscrita el acta de terminación. El contenido del informe final se elaborará según lo indicado en ***Anexo N°03*** *del presente término de referencia*

(...)

10. FORMA DE PAGO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con el siguiente documento.

(...)

- *(INFORME MENSUAL SEGÚN ANEXO 01, ANEXO 02, ANEXO 03, ANEXO 04 Y ANEXO 05 SEGÚN LA FASE QUE CORRESPONDA).*
-

Dicha documentación se debe presentar en la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, sito en el Jr. Loyola N° 104-plaza de armas, (mesa de partes)

Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle, previa conformidad del área usuaria:

DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA	PAGOS PARCIALES
(...)	(...)	(...)
FASE II: Entrega de Informes Mensuales e Informe Final del servicio de mantenimiento periódico.	Conformidad de los informes mensuales e informe Final de la ejecución del Mantenimiento Periódico.	Se paga mensualmente de acuerdo al avance mensual ejecutado, teniendo como límite el 83% del monto del contrato original.
(...)	(...)	(...)

(...)

13. PENALIDADES

(...)

13.2 OTRAS PENALIDADES

(...)

Se considera como otras penalidades las siguientes:

Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

(...)

CAUSALES	***PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)***	***PROCEDIMIENTO DE COBRO***
(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar oportunamente informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el Inspector dentro del plazo otorgado	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de demora*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*
(...)	*(...)*	*(...)*
En caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguro, o vehículos sin SOAT*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*
(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.	*Se aplicará 0.25 de un UIT por cada informe.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*

(...)

17. SOBRE LOS "INFORMES MENSUALES Y FINALES"

- *Los informes mensuales se refieren a aquellos que se presentan como sustento de avance de cada fase, en el que estará plasmada la siguiente información, como mínimo:*
 - *a) Informar el avance mensual del mantenimiento periódico y rutinario, donde precise de forma cuantitativa y cualitativa en avance del servicio.*
 - *b) Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria.*
 - *c) Vistas fotográficas paneles fotográficos y fílmicos.*
 - *d) Otros que indique la entidad*

- *Los informes finales contendrán un consolidado del servicio prestado en la Fase II y III, respectivamente, comprendiendo lo siguiente:*
 - *a) Descripción del mantenimiento.*
 - *b) Resumen de metrados ejecutados.*
 - *c) Información sobre el desarrollo contrato, mayores o menores actividades, modificaciones, etc.*
 - *d) Información sobre otras actividades desarrolladas.*
 - *e) Información económica y financiera del servicio prestado.*
 - *f) Paneles fotográficos (al inicio del servicio, durante el mismo y al finalizar el servicio)*

(...)

19. SEGUROS

El contratista para la prestación del servicio debe contar con el seguro SCTR y SOAT.

(...)"

Los hechos antes descritos evidencian la afectación a la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública; así como el no cobro de otras penalidades al Contratista ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 89 675,00 (ochenta y nueve mil seis cientos setenta y cinco con 00/100 soles).**

Los hechos fueron originados por la actuación del Inspector de Servicio, la Analista Técnico y el Gerente de Infraestructura y Obras de la Entidad; quienes revisaron, aprobaron y otorgaron conformidades a los informes mensuales del mantenimiento periódico sin advertir la aplicación de otras penalidades por ausencia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR desde el

3 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021, por no adjuntar fotografías y videos fechados y georreferenciados por cada día en los informes mensuales; además de no advertir la presentación a destiempo de los informes de enero de 2021 e informe final.

Las personas comprendidas en los hechos (**Apéndice n.° 1**) presentaron sus comentarios o aclaraciones, sin adjuntar documentos que sustenten los mismos, conforme al **Apéndice n.° 14** del Informe de Control Específico. Así mismo, se debe precisar que Carmen Erika Ccolque Mamani no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 14** del Informe de Control Específico. Considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Juan Fernando Condori Alanoca**, identificado con DNI n.° 40636814, Inspector de Servicio; en el periodo de 16 de noviembre de 2020 al 30 de marzo de 2021, con Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 153-2020-MPCH-J (D.U. N°70-2020) de 16 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 15**) y adenda n.° 01 al contrato de servicio n.° 153-2020-MPCH-J de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, se le notificó el Pliego de Hechos a la casilla electrónica n.° 40636814 con cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPCHJ, de 3 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 14)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0459-02-003 de 3 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 14)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 02-2024-INSPECTOR/MP/FCA. de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.

 En su condición de inspector de servicio, tenía conocimiento de los plazos y procedimientos para la ejecución de la Fase II, además del plazo y las exigencias contractuales en la presentación de los informes mensuales de la Fase II; selló, suscribió y otorgó conformidad a los Informes mensuales n.os 1 – diciembre de 2020 de ambos tramos e Informes mensuales n.os 2 – enero de 2021 de ambos tramos a pesar que la Constancia SCTR adjunta a los mismos, no tenía la vigencia debida ni aseguraba a dos (2) trabajadores que participaron en la ejecución del mantenimiento; aunado a ello, que en estos informes no se incluyeron fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día, así como no cuestionó la entrega oportuna de los Informes mensuales n.os 2 – enero de 2021 de ambos tramos ni del Informe final, lo que conllevó a la inaplicación de otras penalidades al Contratista por los incumplimientos contractuales, afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 89 675,00.

 Su accionar contravino lo establecido en los artículos 2°, 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos al principio de integridad, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, respectivamente; los artículos 163° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a otras penalidades, y la recepción y conformidad, respectivamente.

 Además de las cláusulas décima y décima tercera del Contrato de servicios n.° 130-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) **(Apéndice n.° 3)**, referidas al pago, conformidad de la prestación del servicio y penalidades, respectivamente; así como los numerales 6, 6.2, 10, 13, 17 y 19 de los TDR del Servicio (**Apéndice n.° 4**), adjuntos a las Bases Integradas del Procedimiento Especial de Selección n.° 031-2020-MPCH-J-1 (**Apéndice n.° 5**), referidos al alcance del servicio a contratar, informes y conformidad de la Fase II, forma de pago, penalidades, sobre los "informes mensuales y finales" y seguros, respectivamente, el cual es concordante con el Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 (**Apéndice n.° 6**).

Asimismo, contravino el literal c) del numeral 6.2 del Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 6**), donde precisa: *"(...) La ejecución del mantenimiento periódico se realizará según las indicaciones establecidas en el Plan de Trabajo correspondiente a la Fase II y los Términos de referencia; debiendo presentar informes mensuales donde indique claramente las actividades ejecutadas y que refleje el avance de cada actividad y verificados por el inspector (...)".*

Además, contravino el numeral 8. de los Términos de Referencia "Servicios de inspector para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales del distrito de Huacullani, correspondiente a los tramos: Huacasuma – Vilachave I Código 02932257 y Yohoroco – Sector vilcanqui Código 0293258" **(Apéndice n.° 7)**, que es parte integrante del Contrato de Servicios de Inspección para el Mantenimiento Periódico de los caminos vecinales n.° 153-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, donde precisa: *"(...) cc. Emitir opinión respecto a la aplicación de las penalidades al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. (...) ff. Llevar un detallado (...) control de las (...) Pólizas de Seguros, a fin de garantizar que éstos, además de cumplir con las exigencias contractuales, se mantengan vigentes. Deberá informar las fechas de renovación a la ENTIDAD. (...) gg. Documentar y emitir opinión sobre cualquier tipo de incumplimiento del CONTRATISTA, disponiendo las acciones que permitan rectificar la situación, respaldadas por las sanciones correspondientes, de acuerdo al Contrato de Servicios del CONTRATISTA (...)"*, además del numeral 13.1., que señala: *"EL INSPECTOR presentará un informe de Revisión del Informe Mensual del CONTRATISTA (...) Asimismo contendrá la revisión y conformidad de las valorizaciones del Servicio (...) y aplicará las penalidades establecidas, pólizas de seguros de todo el personal, así como los comprobantes de pago de las primas. En general verificará el cumplimiento de las condiciones y requerimientos contractuales ara la valorización y pagos al CONTRATISTA"*, así como el numeral 20., que señala: *"EL INSPECTOR tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir la normatividad establecida (...) para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al CONTRATISTA. asimismo, le aplicará las penalidades correspondientes por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los TDRC (...)".*

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones civiles a cargo de las instancias competentes.

2. **Carmen Erika Ccolque Mamani**, identificado con DNI n.° 70500016, Analista Técnico; en el periodo de 1 de marzo al 31 de mayo de 2021, con contrato de servicios n.° 014-2021-MPCH-J de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, se le notificó el Pliego de Hechos a la casilla electrónica n.° 70500016 con cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPCHJ de 3 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 14)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0459-02-003 de 3 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 14)**; quien no presentó comentarios o aclaraciones.

 En su condición de Analista técnico, teniendo conocimiento de las exigencias contractuales en la presentación de los informes mensuales de la Fase II; suscribió, revisó, y otorgó conformidad a los Informes mensuales n.os 1 – diciembre de 2020 de ambos tramos e Informes mensuales n.os 2 – enero de 2021 de ambos tramos a pesar que en los mismos no se incluyeron fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día, asimismo, no cuestionó la entrega oportuna de los Informes mensuales n.os 2 – enero de 2021 de ambos tramos ni del Informe final; lo que conllevó a la inaplicación de otras penalidades al Contratista por los incumplimientos contractuales, afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 89 675,00.

 Su accionar contravino lo establecido en los artículos 2°, 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos al principio de integridad, funcionarios, dependencias y órganos

encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, respectivamente; los artículos 163° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a otras penalidades, y la recepción y conformidad, respectivamente.

Además de las cláusulas décima y décima tercera del Contrato de servicios n.° 130-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) **(Apéndice n.° 3)**, referidas al pago, conformidad de la prestación del servicio y penalidades, respectivamente; así como los numerales 6, 6.2, 10, 13, 17 y 19 de los TDR del Servicio (**Apéndice n.° 4**), adjuntos a las Bases Integradas del Procedimiento Especial de Selección n.° 031-2020-MPCH-J-1 (**Apéndice n.° 5**), referidos al alcance del servicio a contratar, informes y conformidad de la Fase II, forma de pago, penalidades, sobre los "informes mensuales y finales" y seguros, respectivamente, el cual es concordante con el Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 **(Apéndice n.° 6)**.

Asimismo, contravino lo establecido en el numeral 1. de la cláusula octava: obligaciones de las partes del Contrato de Servicios n.° 014-2021- /MPCH-J de 1 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 15**), que establece. *"(...) se obliga a asumir con responsabilidad los servicios a prestar, teniendo la obligación de velar en forma personal y directa la correcta aplicación de los criterios técnicos y profesionales en las actividades que desempeñe, bajo responsabilidad"*, además del numeral 2. que prescribe: *"EL LOCADOR queda obligado a responder por negligencias y vicios ocurridos en el cumplimiento del contrato, que se deriven de los servicios prestados (...)"*.

Adicionalmente, incumplió sus deberes de la función pública prevista en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con la Ley n.° 27815, que señala: "*Todo servidor Público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función*"; así como el numeral 2) del artículo 8°, que señala: "*Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*".

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones civiles a cargo de las instancias competentes.

3. **Jorge Luis Chávez Siu**, identificado con DNI n.° 02441520, Gerente de Infraestructura y Obras; en el periodo de 13 de enero al 15 de setiembre de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 15)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 268-2021-MPCH-J/A de 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, se le notificó el Pliego de Hechos a la casilla electrónica n.° 02441520 con cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPCHJ, de 3 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0459-02-003 de 3 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 14)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2024-JLCHS de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.

En su condición de Gerente de Infraestructura y Obras, y siendo área usuaria del Servicio de Mantenimiento, durante la ejecución de la Fase II, tenía conocimiento de los plazos y exigencias contractuales en la presentación de informes mensuales correspondientes a la Fase II; no obstante, suscribió y otorgó conformidad a los Informes mensuales n.os 1 – diciembre de 2020 de ambos tramos e Informes mensuales n.os 2 – enero de 2021 de ambos tramos a pesar que en los mismos no se incluyeron fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día, asimismo, no cuestionó la entrega oportuna de los Informes mensuales n.os 2 – enero de 2021 de ambos tramos ni del Informe final, ocasionando que no se le aplique las penalidades correspondientes al Contratista y afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 89 675,00.

Su accionar contravino lo establecido en los artículos 2°, 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo

n.° 082-2019-EF, referidos al principio de integridad, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, respectivamente, los artículos 163° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a otras penalidades, y la recepción y conformidad, respectivamente.

Además de las cláusulas décima y décima tercera del Contrato de servicios n.° 130-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) **(Apéndice n.° 3)**, referidas al pago, conformidad de la prestación del servicio y penalidades, respectivamente; así como los numerales 6, 6.2, 10, 13, 17 y 19 de los TDR del Servicio (**Apéndice n.° 4**), adjuntos a las Bases Integradas del Procedimiento Especial de Selección n.° 031-2020-MPCH-J-1 (**Apéndice n.° 5**), referidos al alcance del servicio a contratar, informes y conformidad de la Fase II, forma de pago, penalidades, sobre los "informes mensuales y finales" y seguros, respectivamente, el cual es concordante con el Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02. (**Apéndice n.° 6**)

Asimismo, contravino el literal b) del artículo 8° de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: *"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...) que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."*. Asimismo, contravino lo establecido en artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, modificada mediante Decreto supremo n.° 377-2019-EF, donde precisa: *"(...) 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)"*.

Además, incumplió sus funciones previstas en los numerales 3, 14 y 15 del artículo 90° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) **(Apéndice n.° 16)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2015-MPCH-J/CM de 14 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 16)**, que señalan: *"Programar, dirigir y ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionados con el plan de desarrollo urbano y rural, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. (...) Suscribir las opiniones, dictámenes o similares provenientes de su gerencia, ante la gerencia municipal o alcaldía, asumiendo las responsabilidades de su contenido (...) Controlar y supervisar al personal profesional, técnico a su cargo y emitir informes a la Gerencia Municipal y Unidad de Personal"*, así como los numerales 3, 14 y 15 del literal a. Del gerente de Infraestructura del Manual de Organización y Funciones (MOF) **(Apéndice n.° 16)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2010-MPCHJ/ de 1 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 16)**, que señalan: *"Programar, dirigir y ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionados con el plan de desarrollo urbano y rural, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. (...) Suscribir las opiniones, dictámenes o similares provenientes de su gerencia, ante la gerencia municipal o alcaldía, asumiendo las responsabilidades de su contenido (...) Controlar y supervisar al personal profesional, técnico a su cargo y emitir informes a la Gerencia Municipal y Unidad de Personal"*.

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones civiles a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "EMISIÓN DE CONFORMIDAD A PESAR QUE EN LOS INFORMES MENSUALES NO SE ADJUNTO FOTOGRAFÍAS FECHADAS Y GEORREFERENCIADAS DE FORMA DIARIA, ADEMÁS QUE EL SEGUNDO INFORME E INFORME FINAL FUERON PRESENTADOS FUERA DE PLAZO, ASÍ COMO

EL NO CUESTIONAMIENTO A LA FALTA DE SCTR DURANTE LA FASE II, IMPIDIÓ LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA POR S/ 89 675,00, LO QUE CONSTITUYE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Chucuito, se formula la conclusión siguiente:

1. Los funcionarios y servidores públicos responsables de revisar, aprobar y otorgar conformidad al Servicio de Mantenimiento impidieron la aplicación de otras penalidades durante la ejecución de la Fase II: Mantenimiento periódico, acorde a los Términos de Referencia del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, el Contrato y el marco normativo legal vigente, permitiendo que el Contratista presente informes en los que la Constancia SCTR adjunta a los mismos, no tenía la vigencia debida ni aseguraba a dos (2) trabajadores que participaron en la ejecución del mantenimiento; aunado a ello, que en estos informes no se incluyeron fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día, así como el no cuestionamiento de la entrega oportuna de los Informes mensuales n.os 2 – enero de 2021 de ambos tramos ni del Informe final.

 Hechos que contravinieron lo establecido en los artículos 2°, 8°, 9°, 32° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, los artículos 163° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF. Además de las cláusulas, cuarta, décima y décima tercera del Contrato de Servicios n.° 130-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020), así como los numerales 6, 6.2, 10, 13, 17 y 19 de los Términos de Referencia del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Huacullani, correspondiente a los tramos Huacasuma – Vilachave I código 0293257, Yohoroco – sector Vilcanqui código 0293258 adjuntos a las Bases Integradas del Procedimiento Especial de Selección n.° 031-2020-MPCH-J-1.

 Situación que fue generada por el accionar del Inspector de Servicio, la Analista Técnico, así como el Gerente de Infraestructura y Obras (área usuaria), quienes revisaron, aprobaron y otorgaron conformidad a los informes, y consecuentemente se efectuó el pago de los mismos, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 89 675,00 (ochenta y nueve mil seis cientos setenta y cinco con 00/100 soles).
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Copia certificada del Contrato de Servicios n.° 130-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 10 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 4: Copia certificada del Informe n.° 1744-2020-JDPC-GIyO/MPCH-J de 2 de setiembre de 2020, y documentos adjuntos en copias simples y certificadas.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0548-2020-MPCHJ/GM de 10 de setiembre de 2020, y documentos adjuntos en copias simples y certificadas.

Apéndice n.° 6: Impresión de la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, e impresión de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 7: Copia simple del Informe n.° 3320-2020-JDPC-GIyO/MPCH-J de 11 de noviembre de 2020, y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de la Carta n.° 317-2020-MPCHJ/GM de 2 de diciembre de 2020, y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 9:
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0696 de 6 de abril de 2021, que contiene tres (3) CD's adjuntos y parte pertinente de sus adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Copia autenticada de los Comprobantes de pago n.os 0697, 0698, 0699 y 0700, todos de 6 de abril de 2021, y parte pertinente de sus adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2113 de 7 de julio de 2021 y parte pertinente de sus adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2114 de 7 de julio de 2021.

Apéndice n.° 10:
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1948 de 30 de junio de 2021, que contiene cuatro (4) CD's adjuntos y parte pertinente de sus adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1950 de 30 de junio de 2021 y parte pertinente de sus adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1949 de 26 de julio de 2021.

Apéndice n.° 11:
- Impresión del correo electrónico Re: Solicito verificación de constancia de aseguramiento SCTR de 23 de abril de 2024, e impresión de documentos adjuntos.
- Impresión del correo electrónico Re: Solicito verificación de constancia de aseguramiento SCTR de 25 de abril de 2024, e impresión de documentos adjuntos.
- Copias simples de los Oficios n.os 516-2024-MPCHJ-OCI/0459 y 517-2024-MPCHJ-OCI/0459, ambos de 23 de abril de 20214.
- Impresión del correo electrónico Respuesta al Oficio N° 517-2024 La Contraloría de 3 de mayo de 2024, e impresión de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 12:
- Copia autenticada del Acta de Inicio de Servicio de 3 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del Acta de Inicio de Servicio de 3 de diciembre de 2020.

- Copia certificada del Acta de Verificación de Termino de Actividades de 14 de enero de 2021.
- Copia certificada del Acta de Terminación de las Actividades "Fase II – Mantenimiento Periódico" de 27 de enero de 2021.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0265-2022-MPCH-J/GM. de 12 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 14:

- Representación impresa de: Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPCHJ, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0459-02-003 y Cargo de Notificación, todos firmados digitalmente el 3 de junio de 2024, notificado a Jorge Luis Chavez Siu.

- Representación impresa de: Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPCHJ, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0459-02-003 y Cargo de Notificación, todos firmados digitalmente el 3 de junio de 2024, notificado a Juan Fernando Condori Alanoca.

- Representación impresa de: Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPCHJ, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0459-02-003 y Cargo de Notificación, todos firmados digitalmente el 3 de junio de 2024, notificado a Carmen Erika Ccolque Mamani.

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación:

- Copia autenticada de la Carta n.° 001-2024-JLCHS de 10 de junio de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 02-2024-INSPECTOR/MP/FCA. de 11 de junio de 2024.

Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 15:

- Copia simple del Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 153/2020-MPCH-J (D.U. N°70-2020) de 16 de noviembre de 2020.
- Copia simple de la Adenda n.° 01 al contrato de servicio n.° 153-2020-MPCH-J de 31 de diciembre de 2020.
- Copia simple de la Carta n.° 07-2021-INSPECTOR/MP/JFCA recepcionada el 30 de marzo de 2021.
- Copia simple del Contrato de Servicios n.° 014-2021/MPCH-J de 1 de marzo de 2021.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A. de 13 de enero de 2021.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 268-2021-MPCH-J/A. de 15 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 16:

- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli de enero de 2010 (parte pertinente).
- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli de mayo de 2015 (parte pertinente).
- Copia simple del Informe n.° 3320-2020-JDPC-GlyO/MPCH-J de 11 de noviembre de 2020, y documentos adjuntos en copias simples.
- Copia simple del Contrato de Servicios n.° 014-2021/MPCH-J de 1 de marzo de 2021.

Juli, 18 de junio de 2024.

Yessenia Ghandy Gonzales Guevara
Supervisor

Alexis Anibal Condori Colque
Jefe de Comisión

Alfredo Omar Alegre Choque
Abogado

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chucuito que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Juli, 18 de junio de 2024.

Yessenia Ghandy Gonzales Guevara
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chucuito

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-0459-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Emisión de conformidad a pesar que en los informes mensuales no se adjuntó fotografías fechadas y georreferenciadas de forma diaria, además que el segundo informe e informe final fueron presentados fuera de plazo, así como el no cuestionamiento a la falta de SCTR durante la Fase II, impidió la aplicación de otras penalidades al Contratista por S/ 89 675,00, lo que constituye perjuicio económico a la Entidad.	Juan Fernando Condori Alanoca		Inspector de Servicio	16/11/2020	30/03/2021	Otros			X			
2		Carmen Erika Ccolque Mamani		Analista Técnico	1/03/2021	31/05/2021	Otros			X			
3		Jorge Luis Chávez Siu		Gerente de Infraestructura y Obras	13/01/2021	15/09/2021	C.A.S.			X			

Firmado digitalmente por GONZALES GUEVARA Yessenia Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2024 16:29:00 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Juli, 26 de Junio de 2024

OFICIO N° 000128-2024-CG/OC0459

Señor:
Victor Raul Anchapuri Zapata
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chucuito
Jr. Loyola N° 104 - Plaza De Armas
Puno/Chucuito/Juli

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico.

REF. : a) Oficio n.° 617-2024-2024-MPCHJ-OCI/0459 de 10 de mayo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Ejecución de la Fase II del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: Huacasuma – Vilachave I, Yohoroco – Sector Vilcanqui del distrito de Huacullani, provincia de Chucuito" en la Municipalidad Provincial de Chucuito, que se encuentra a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 025-2024-2-0459-SCE, el cual adjunto al presente incluyendo sus apéndices, en dos (2) tomos, con novecientos sesenta (960) folios.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Yessenia Ghandy Gonzales Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Chucuito
Contraloría General de la República

(YGG)
Nro. Emisión: 00146 (0459 - 2024) Elab:(U19346 - 0459)

94 AÑOS 1821 - 2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NLNBGLY**

Firmado digitalmente por GONZALES GUEVARA Yessenia Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2024 16:57:06 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000051-2024-CG/0459

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000128-2024-CG/OC0459
EMISOR	:	YESSENIA GHANDY GONZALES GUEVARA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VICTOR RAUL ANCHAPURI ZAPATA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20161244512
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	960

Sumilla: Se remite Informe de Control Específico n.° 025-2024-2-0459-SCE a la "Ejecución de la Fase II del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: Huacasuma ¿ Vilachave I, Yohoroco ¿ Sector Vilcanqui del distrito de Huacullani, provincia de Chucuito"

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000128-2024-OC0459
2. TOMO I - 5[F]
3. TOMO I - 6[F]
4. TOMO I - 1[F]
5. TOMO I - 2[F]
6. TOMO I - 3[F]
7. INFORME 025[F]
8. TOMO II - 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64H5KFR**

Firmado digitalmente por GONZALES GUEVARA Yessenia Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2024 16:57:06 -05:00

9. TOMO I - 4[F]

10. TOMO II - 3[F]

11. TOMO II - 4[F]

12. TOMO II - 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64H5KFR**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2024 16:57:07 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000128-2024-CG/OC0459
EMISOR	:	YESSENIA GHANDY GONZALES GUEVARA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VICTOR RAUL ANCHAPURI ZAPATA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO

Sumilla:

Se remite Informe de Control Específico n.° 025-2024-2-0459-SCE a la "Ejecución de la Fase II del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: Huacasuma ¿ Vilachave I, Yohoroco ¿ Sector Vilcanqui del distrito de Huacullani, provincia de Chucuito"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20161244512**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000051-2024-CG/0459
2. OFICIO-000128-2024-OC0459
3. TOMO I - 5[F]
4. TOMO I - 6[F]
5. TOMO I - 1[F]
6. TOMO I - 2[F]
7. TOMO I - 3[F]
8. INFORME 025[F]
9. TOMO II - 2[F]
10. TOMO I - 4[F]
11. TOMO II - 3[F]
12. TOMO II - 4[F]
13. TOMO II - 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6949AKL**

NOTIFICADOR : YESSENIA GHANDY GONZALES GUEVARA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6949AKL**